



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

## **OFICINA DE POSGRADOS**

**Tema:**

**FALTA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho, mención Litigación Oral y Argumentación Jurídica**

**Línea de Investigación:**

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD**

**Autor:**

Luis Israel Salazar Moreno

**Director:**

Mg. Andrea Marlene Altamirano Zavala

**Ambato – Ecuador**

**Septiembre – 2023**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO  
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

FALTA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO

Línea de Investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Luis Israel Salazar Moreno, Ab.

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Edwin Ivan Gavilanes Paredes, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Juan Carlos Acosta Teneda, P. PhD.

**COORDINADOR OFICINA DE POSTGRADOS**

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f. \_\_\_\_\_  
f. \_\_\_\_\_  
f. \_\_\_\_\_  
f. \_\_\_\_\_  
f. \_\_\_\_\_



SECRETARÍA GENERAL  
PROCURADURÍA

Ambato – Ecuador  
Septiembre – 2023

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **LUIS ISRAEL SALAZAR MORENO**, con cédula de ciudadanía **0603178914**, autor del trabajo investigativo de graduación titulado: "FALTA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO", previa a la obtención del título profesional de **MAGÍSTER EN DERECHO, MENCIÓN LITIGACIÓN ORAL Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA**, en la oficina de **POSGRADOS**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, septiembre 2023



Luis Israel Salazar Moreno  
C.C. 0603178914

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios por poder alcanzar uno de mis objetivos.

A mi familia que siempre ha estado apoyándome incondicionalmente y aconsejando que no desmaye para poder alcanzar la meta.

A mis docentes, director y evaluadores, quienes compartieron sus conocimientos tanto teóricos como prácticos, formándome como una mejor profesional del Derecho.

Israel Salazar

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, está dedicado con amor a mi familia, en especial a mi madre, padre y tíos, que, gracias a su apoyo incondicional, comprensión esfuerzo y sacrificio, pude obtener mi título profesional.

Por siempre creer en mí, y ser el pilar fundamental que me sostiene e incentiva día a día a luchar para que todos los sueños, metas, aspiraciones y objetivos puedan plasmarse y convertirse en realidad.

A mis compañeros, de la cuarta cohorte que sin esperar nada a cambio, compartieron sus conocimientos a fin de crecer académicamente todos juntos. hecho que indudablemente, ha contribuido a la consecución de este logro.

## RESUMEN

Es necesario realizar esta investigación, en razón que la justicia indígena ha sido reconocida por la Constitución y han surgido varios cuestionamientos a esta y a sus resoluciones, por lo que, en la investigación se analiza si dentro de estas resoluciones se utiliza en algo la argumentación jurídica mínima, o a su vez si la ausencia de argumentación es total, y esto conlleva a que las garantías básicas del debido proceso sean vulneradas, esto evidenciaría una transgresión a los derechos fundamentales de los ciudadanos sancionados con estas resoluciones.

La academia es la encargada de fomentar investigaciones pro del desarrollo del derecho y del cuidado de las garantías establecidas en la Constitución, al analizar las resoluciones de la justicia indígena se analiza si estas resoluciones vulneran o no derechos y garantías lo que es importante para los estudiosos del derecho, la ciudadanía en general y para los pueblos y nacionalidades que aplican la justicia indígena.

El objetivo general es elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso. La modalidad de investigación utilizada es cualitativa, se analiza el derecho comparado y la doctrina, los métodos aplicados es el inductivo en razón de que de premisas particulares se llega a conclusiones generales y viceversa, además se aplica los métodos analítico sintético, histórico lógico, porque se analiza y sintetiza la argumentación jurídica a través de la historia.

**Palabras claves:** argumentación jurídica, justicia indígena, debido proceso, resoluciones.

## ABSTRACT

It is necessary to carry out this investigation, because indigenous justice has been recognized by the Constitution and several questions have arisen to this and its sentences, therefore, in the investigation it is analyzed if within these sentences legal argumentation is used in something minimum, or in turn if the absence of argumentation is total, and this leads to the basic guarantees of due process being violated, this would show a transgression of the fundamental rights of the citizens sanctioned with these sentences.

The academy is in charge of promoting research in favor of the development of the law and the care of the guarantees established in the Constitution, when analyzing the sentences of indigenous justice, it is analyzed whether or not these sentences violate rights and guarantees, which is important for scholars. of law, citizenship in general and for the peoples and nationalities that apply indigenous justice.

The general objective is to prepare a document of critical legal analysis on the lack of legal argumentation in the sentences of indigenous justice to avoid the violation of the guarantees of due process. The research modality used is qualitative, the purchased right and the doctrine are analyzed, the methods applied are inductive because of particular premises general conclusions are reached and vice versa, in addition the analytical synthetic, historical logical methods are applied, because legal argumentation through history is analyzed and synthesized.

**Keywords:** legal argumentation, indigenous justice, due process, sentences.

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. Argumentación jurídica.....	5
1.2. La justicia indígena.....	13
1.3. El debido proceso.....	33
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	36
2.1. Metodología de la investigación .....	36
2.2. Tipos de investigación .....	37
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
2.4. Población y muestra .....	38
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	39
3.1. Presentación de resultados .....	39
3.2. Análisis general .....	41
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES .....	48
BIBLIOGRAFÍA .....	49
ANEXOS .....	51

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Kichwa.....	17
Tabla 2. Shuar.....	18
Tabla 3. Tsáchila.....	19
Tabla 4. Achuar.....	20
Tabla 5. Afroecuatorianos.....	21
Tabla 6. Montubios.....	22
Tabla 7. Derechos y Principios del Debido Proceso.....	35
Tabla 8. Población.....	38
Tabla 9. Entrevista.....	39

## INTRODUCCIÓN

La investigación se enfoca en analizar e identificar si existe la aplicación de argumentación jurídica en las resoluciones emitidas por la justicia indígena. Esto debido a que el Ecuador es un estado constitucional de derechos que reconoce a la Justicia Indígena, sin embargo, la aplicación de esta, debe tener concordancia con los derechos y garantías que se establece en la Constitución de la República del Ecuador. El tema planteado en el trabajo de titulación es original toda vez que revisados que han sido los repositorios de las distintas unidades de educación superior, no se identifica investigaciones iguales, sin embargo, se observa trabajos que hacen referencia a la justicia indígena y la argumentación jurídica de forma indistinta.

Es así como el abogado Antonio Israel Ruilova Sánchez, por la Universidad Andina Simón Bolívar, define principios y características del sistema jurídico indígena, determinando que existen aspectos positivos y negativos en la aplicación del sistema de justicia indígena, así como también varios puntos en tensión entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Del mismo modo el Doctor Wagner Samuel Sellan Zambrano, por la Universidad Espíritu Santo, realiza una investigación sobre la jurisdicción indígena y su legitimidad en el estado constitucional de derechos en el que vivimos.

Por último, el Ab. Mg. David Alejandro Arroba López, por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, analiza los conflictos de competencia existentes entre la Jurisdicción Indígena y Ordinaria, para a partir de allí establecer los criterios que deberían regular un adecuado reparto competencial entre estos dos sistemas.

La Constitución de la República del Ecuador es una de las precursoras de Latinoamérica denominando al estado como plurinacional, llevó a una transformación política, social y cultural, al reconocer los derechos de las minorías, de los pueblos y nacionalidades indígenas, entonces, reconociendo plenamente la aplicación de la Justicia Indígena, sin embargo, con varios casos donde ya se aplicado esta justicia han surgido múltiples interrogantes entre las que destacan,

¿Las resoluciones de la Justicia Indígena utilizan argumentación jurídica? ¿Las resoluciones de la Justicia Indígena vulnera las garantías del debido proceso?

La aplicación de este sistema de justicia que subsiste dentro del mismo territorio y tiene que ir en armonía con la justicia ordinaria y sobre todo con la norma suprema que rige a todo el estado, por lo tanto, las resoluciones emitidas por esta tienen que tener mínimos presupuestos de argumentación, puesto que los condenados son ciudadanos con goce de sus derechos.

Dentro de la vida Republicana del Ecuador desde 1830 han existido varias constituciones, sin que en estas se reconozca el Derecho de las minorías menos aun la Justicia indígena, por lo que, como un inicio al reconocimiento de todos estos derechos se sitúa en el período (1988 a 1992), esto a propósito de llegar el aniversario 500 de la conquista española al Continente Americano, es decir, también al territorio del actual Ecuador, en este período gubernamental los indígenas del país afianzaron su lucha en contra del gobierno donde exigían el respeto y cumplimiento de sus derechos sobre todo la lucha por sus tierras, cultura, costumbres, tradiciones, idioma, religión, esta se cristalizó con la Constitución Política del Ecuador nacida en 1998, en esta Constitución se instaure en el artículo 1, sobre el tema del sector indígena, determinó que el Ecuador es un estado social de derecho soberano, unitario independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, incorporo el término pluricultural y multiétnico.

Finalmente la Constitución de 2008 (artículo 57, numeral 9 y artículo 171) establecen la competencia de la justicia indígena exclusivamente dentro de los territorios de los pueblos y nacionalidades, es aquí cuando surgen las dudas y los problemas, ya que esta potestad es considerada por varios estudiosos como inadecuada, porque hay espacios territoriales del Ecuador donde tal definición del área no es posible, y además porque en la práctica de la justicia indígena en ocasiones se ejerce más en razón de las personas que del propio territorio.

Al aplicar castigos en su mayoría físico se ha evidenciado la vulneración de derechos fundamentales de las personas, es decir en las resoluciones transgreden

garantías constitucionales, las personas juzgadas siendo ciudadanos en pleno goce de sus derechos garantizados constitucionalmente son privados de una defensa adecuada, no cuentan con el tiempo ni los medios adecuados necesario para preparar su defensa, son interrogados hasta obligarlos a su autoincriminación entre otras arbitrariedades, es decir, son juzgados sin respetar las garantías del debido proceso y esto lo plasman e incluyen dentro de sus resoluciones.

El problema de investigación descrito se los plantea de la siguiente manera ¿La falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena vulnera las Garantías del Debido Proceso contempladas en la Constitución de la República del Ecuador?, Y a su vez como hipótesis se establece: Con la falta de argumentación jurídica en las resoluciones donde se aplica la justicia indígena se podría vulnerar la norma constitucional en especial las garantías del debido proceso.

El objetivo general de esta investigación es elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso y para específicamente 1.- Fundamentar doctrinaria y jurídicamente la argumentación de las resoluciones de la justicia indígena y el debido proceso 2.- Determinar la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena y la violación de las garantías del debido proceso, 3.- Establecer las bases para la elaboración del documento de análisis crítico legal y doctrinario sobre la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena para la aplicación las garantías del debido proceso.

La modalidad de investigación que se utiliza es cualitativa, se analiza el derecho comparado y la doctrina, los métodos es inductivos deductivos en razón de que de premisas particulares llegaremos a conclusiones generales y viceversa, además se aplica los métodos analítico sintético, histórico lógico, porque se analiza y sintetiza la argumentación jurídica a través de la historia.

El presente trabajo de titulación se halla estructurado de la siguiente manera: inicia con las páginas preliminares y por tres capítulos, el primero que se relaciona con estado del arte y la práctica en la cual se realiza la fundamentación científica sobre la argumentación de las resoluciones de la justicia indígena y el debido proceso. En el segundo se realiza y desarrolla el diseño metodológico de la investigación, aplicando modalidad de investigación la cualitativa, donde se analiza el derecho comparado y la doctrina. En el tercero se analiza los resultados para finalizar la investigación a través de las conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

### 1.1. Argumentación jurídica

#### Concepto

Se considera a la argumentación jurídica como una destreza jurídica de la que presiden los jueces, abogados, así como juristas, para dar soporte a los argumentos esgrimidos en la resolución de conflictos, en tal virtud, en la argumentación jurídica existen premisas y una conclusión que se lleva a efecto a través de una operación lógica, lo cual, se conoce como silogismo. Entendiendo por premisa a la idea razonada para aceptar o negar un juicio que siempre debe partir de una información, en cambio, se entiende por conclusión a la disertación final de un raciocinio en la que se plasman y derivan las premisas.

En contraste a esto, la argumentación jurídica debe tener un significado para el auditorio a quien se dirige, como lo menciona Zamora Zumárraga (2017): “Es importante considerar que la argumentación jurídica es el proceso escrito y oral que los juristas utilizan para persuadir a sus interlocutores respecto a sus interpretaciones de la norma jurídica, aun así, su estructura debe ser susceptible a verificación” (p. 165). Con esto, la argumentación jurídica, se presenta como un medio para la legitimidad de la autoridad judicial porque los operadores de justicia brindar respuestas razonadas al momento de la resolución de problemas. Mientras que el autor Ricardo Alberto Guibourg indica otra postura al expresar que:

Argumentar, desde luego, es dar razones. Y, si somos leales en el debate, también escucharlas y sopesarlas. Pero ya desde este principio nuestra identificación del concepto se desliza por una pendiente ideológica. En efecto, el uso de la palabra “razón” tiene sus dificultades, ya que se trata de un término polisémico. Razón quiere decir proporción (como la tasa de interés en relación con el capital), y también motivo para una creencia o actitud que el sujeto desea que su interlocutor comparta: dar razones equivale a explicar por qué uno cree cierto enunciado o quiere cierto estado de cosas, de tal modo

que nuestro prójimo pueda acaso verse convencido por las mismas razones (2019, p. 19).

Así, la argumentación jurídica, parte de la razón que es un mecanismo que permite ordenar las ideas sobre un tema en específico hasta conformar un juicio racional, de esta manera, se puede justificar un argumento. Para lograr este razonamiento se requiere de un proceso cognitivo por medio de conexiones mentales fundamentados en datos o información, siendo necesario que exista coherencia y sentido, gracias a esto, se llega a una conclusión integral en aras de justificar afirmaciones o negaciones. En relación a la argumentación jurídica existen tres tipos de razonamiento que corresponden a los siguientes:

### **Retórica**

Que consiste en el arte de persuadir a una audiencia pasiva con el propósito de conseguir la adhesión de un auditorio a un determinado tema de interés, siendo necesario que el orador tenga el poder de expresarse de manera adecuada para que pueda transmitir el argumento a defender. Con esto, la finalidad de la retórica es persuadir, que a decir de Mantín Jiménez (2019) “(...) conlleva la triple necesidad de enseñar, conmover y deleitar a los oyentes, pues, (...) para persuadir es necesario mezclar los argumentos racionales con los estímulos emocionales y engalanar adecuadamente el discurso, haciéndolo atractivo” (p. 7).

### **Dialéctica**

Que es la interacción de las partes a favor o en contra de una tesis particular, existiendo aquí una disputa, es decir, existen dos partes, una que defiende su argumento y otra que la contradice. Por lo tanto, la dialéctica es una técnica que pretende revelar una verdad por medio del enfrentamiento de argumentos que son contrarios uno con el otro. Aquí existe la presencia de un debate que tiene como fundamentos ideas que permite exhibir una tesis o refutarla, conocida como antítesis, por lo que, es necesario que se aplique una correcta estructura en el discurso del orador para que pueda transmitir la idea principal al auditorio.

## **Lógica**

Parte de conceptos seguros y claros, entendiendo a la lógica como “(...) una disciplina formal que estudia los razonamientos con fundamento en sus elementos base, por ello el razonamiento jurídico como proceso lógico estaba contemplado como un paso en todo el proceso de aplicación y creación de la normativa jurídica” (Zamora, 2017, pág. 151). De esta manera, la lógica es el tipo de razonamiento que más se relaciona con el Derecho porque los operadores de justicia de manera obligatoria, al emitir sus decisiones judiciales, deben deducir y explicar cómo arribó a su conclusión, lo cual se obtiene a través de la práctica, la experiencia profesional, la especialización y las habilidades adquiridas.

## **Teoría de la argumentación jurídica**

### **La argumentación jurídica según Stephen E. Toulmin**

El tratadista Stephen E. Toulmin presenta una propuesta europea, con la que “se aprende que la excelencia de una argumentación depende de un conjunto de relaciones que pueden ser precisadas y examinadas y que el lenguaje de la razón está presente en todo tipo de discurso” (Rodríguez, 2004, p. 5). Es así que, con esta teoría se pretende acercarse a la verdad, pero no demostrarla, lo cual lo realiza mediante un conjunto de pasos para lograr la disertación, es decir, el debate con la finalidad de convencer al oyente. Con esto la argumentación jurídica se cimienta en la aserción, que es:

(...) la tesis que se va a defender, el asunto a debatir, a demostrar o a sostener en forma oral o escrita. Expresa la conclusión a la que se quiere arribar con la argumentación, el punto de vista que la persona quiere mantener, la proposición que se aspira que otro acepte. Indica la posición sobre determinado asunto o materia. Es el propósito que está detrás de toda argumentación, su punto crucial o esencia. Representa la conclusión que se invoca (Rodríguez, 2004, p. 7).

Con lo citado, se desprende que el primer elemento que conforma al sistema de Toulmin es la aserción que consiste en la tesis a debatir (afirmando o negando un postulando), tendiendo como características: a) que está expresada en forma de conclusión, b) la evidencia que es el punto de referencia de la tesis por medio de una noticia, un objeto o un estudio científico, siendo estas las evidencias frecuentes; c) la garantía que consiste en la ilustración que enlaza a la evidencia con la tesis por medio de un enunciado de tipo inductivo porque no se habla de una relación sólida como se lo haría en un enunciado de tipo deductivo.

En esta teoría también se debe tener en consideración que existe un apoyo para la garantía, lo que se denomina respaldo, que es un estudio de carácter científico o información adicional que sea considerada como seria, siendo importante manifestar que no se debe confundir los términos evidencia con el respaldo, porque no es lo mismo, la manera en la que se puede diferenciar es que, la evidencia tiene como objetivo primordial apoyar a la tesis, y, en cambio, el respaldo apoya a la garantía. De esta manera, el respaldo sirve de soporte a la relación inductiva que se afirma en la disertación.

El siguiente elemento de esta teoría de la argumentación se conoce como cualificador modal se refiere a los adverbios que se utilizan para dar credibilidad y certeza a la tesis presentada, ejemplo de esto, son los términos: probablemente, usualmente, seguramente, posiblemente, típicamente, quizá, la gran mayoría, entre otros. Con esto el orador utiliza el medio lingüístico para interpretar y fundamentar su tesis, cumpliendo el cualificador modal la función de instituir la posibilidad de su aserción, así como otorgar la fuerza a la tesis, de ahí a importancia de este elemento.

Y el último elemento es la reserva se refiere a las condiciones por las cuales no se cumpliría la tesis, siendo las excepciones que se pueden presentar durante la argumentación, es decir, la reserva es "(...) el conjunto de posibles objeciones, restricciones, ajustes y contraejemplos que debilitan o colocan en duda el paso de la argumentación hasta la conclusión propuesta" (Morrás & Pineda, 2007, p. 160). En tal virtud, en este último paso se enlaza a las dudas que existe sobre la eficacia

de la tesis, criterio que debe ser cumplido como último paso dentro de la teoría de Stephen E. Toulmin.

### **Teoría de la argumentación jurídica de Neil MacCormick Neil**

Se presenta una propuesta europea en la que exhibe una teoría de tipo deductivo a diferencia de la argumentación jurídica de Stephen E. Toulmin que es de tipo inductivo, siendo esta la gran diferencia de esta teoría, presentando a la vez una teoría integradora porque es una teoría que amalgama y condensa la lógica formal estricta como aspectos que se encuentran fuera de la lógica. De esta forma, esta teoría pretende ser útil en el derecho porque está dirigida más a esta área, de manera especial, va encaminada para los abogados para que puedan fundamentar y argumentar sean escritos, demandas, peticiones, audiencias, etc.

Con esta teoría, es importante recalcar que la lógica es muy significativa para la argumentación, pero, esto no quiere decir que la argumentación se agote en el plano de la lógica, sino que es una manera de sintetizar el razonamiento, es decir, centrar y resumir el argumento para poder exteriorizarlo. Aquí se utiliza la lógica como punto de referencia, pero no se queda en ese punto porque la lógica no da cuenta de la cantidad de argumentos que se presentan en su interior. Con estos antecedentes el autor de esta teoría pretende justificar una decisión en la que asegure que la justicia está de acuerdo con el derecho.

Así la argumentación cumple una función que es la justificación, entendiéndola dentro del marco judicial, es decir, se utiliza la argumentación para dar razones que muestren que la decisión del operador asegure la justicia de acuerdo con el derecho, es decir, la argumentación pretende persuadir siendo necesario dar explicaciones de cada una de las ideas que se plasman en la decisión judicial esto con la finalidad de que se pueda determinar los hechos y el derecho que se aplica.

Teniendo como base que los ordenamientos jurídicos "(...) incluyen un gran conjunto de reglas enunciadas con autoridad, resultando respaldadas por un conjunto de precedentes cuidadosamente registrados en los informes de

decisiones judiciales, así como por discusiones jurídicas y doctrinales sobre los principios y valores (...)" (Cueva, 2017, p. 108).

Con esto MacCormick entiende problemas adicionales que no pueden resolverse con la aplicación de la lógica como la necesidad de resolver con base a la justicia, en base a la aporía de Viehweg (trad. de 1986) "qué es lo justo aquí y ahora" (p. 56). Siendo de esta manera que la argumentación se desarrolla en diversos niveles, es decir, no es una argumentación plana, sino que establece dos escalafones situados en un primer nivel (justificación interna) y segundo nivel (justificación externa), esto no quiere decir que por ser niveles hay jerarquía ni principalidad, sino que los dos niveles son necesarios al momento de la argumentación jurídica porque trabajan de manera conjunta.

Así se entiende por justificación interna a aquella que se basa en la lógica, es decir, son argumentos deductivos, siendo solo necesario identificar las premisas tanto la mayor como la menor y mediante estas llegar a la conclusión, es decir, aquí no hay discusión, lo que se aplica para los denominado casos fáciles. Mientras que la justificación externa se encuentra por fuera de la lógica y utiliza otro tipo de argumentos que no son argumentos deductivos, porque existen premisas contrapuestas que hacen ardua y compleja la toma de una decisión, ya sea porque los hechos no se adecuan a la norma, entre otros temas, en tal virtud, esta justificación se aplica para los denominado casos difíciles.

Argumentación razonable en la que se describe que no hay verdades absolutas, el autor empieza con describir que es lo razonable que parte de una textura abierta del lenguaje que es una condición en la que se interpreta una disposición de diversas maneras, de esta manera, se evidencia que cada norma es diferente, es decir, razonable, esto no quiere decir que cada norma es mejor o peor que otra. Con esto, se puede inferir que en el derecho hay más de una respuesta correcta. Así lo razonable es un criterio evaluativo, en la que se deduce que la respuesta que cada uno presenta es razonable porque se está teniendo motivos para discutir por medio del uso de la razón. Así lo razonable depende de las decisiones o elecciones que se toma porque el orador escoge la fuente como forma de orientarse.

En fundamento a esto, la teoría de Neil MacCormick Neil, incluye aspectos normativos como descriptivos, se lleva a cabo la argumentación en dos niveles que abarca tanto la lógica como fuera de ella, y que la decisión judicial es el producto de un razonamiento mucho más complejo que la subsunción de un hecho en una norma, entendiendo por subsunción al “(...) momento crucial del proceso de administración de justicia en el que los hechos probados, luego de ser valorados, aparecen insertos en una norma racional previamente individualizada que contiene la solución al caso concreto” (López, 2016, p. 55). Con esto, al decir que es un razonamiento mas complejo se indica que la decisión se desarrolla en torno a la solución de múltiples problemas que deben resolverse en los dos niveles.

### **Teoría de la argumentación jurídica de Robert Alexy**

Al igual que las teorías anteriores, esta es una propuesta Europea, que tiene como diferencia la aplicación y utilización de reglas y de principios para la resolución de problemas del derecho, evidenciando que la argumentación pasó de ser un proceso de escueta deducción a algo más complejo como un debate en el que se debe tener en consideración los hechos, el derecho y los actores, siendo necesario que el hablante deba cimentar sus afirmaciones mediante razonamientos que permitan garantizar su criterio y que de esta manera no sea un argumento que se pueda refutar o contraargumentar. Así el tratadista José Pinto Fontanillo comenta que el razonamiento que presenta Robert Alexy se refiere a que:

La argumentación jurídica, hoy, no puede entenderse únicamente como una metodología para resolver conflictos sociales. Su papel está también en el campo de la crítica y la investigación social de todos aquellos fenómenos susceptibles de una solución más o menos coactiva, más o menos vinculante; es decir de una solución jurídica. Podemos diferenciar, al menos, dos conceptos de argumentación jurídica: o, bien, la metodología aplicativa de reglas y principios confrontada con los hechos en cuestión y utilizando una mecánica procedimental como la que propone Alexy u otros; o, bien, un concepto más complejo que incluye la elección del propio modelo (...) (Pinto, 2000, p. 101).

En esta teoría se presentan reglas específicas del discurso jurídico, una para la justificación interna y otra para la justificación externa, la primera se refiere a la dimensión lógica que es la relación entre las premisas y la conclusión, en donde es necesario que la conclusión siga un esquema de deducción válido a partir de un conjunto de premisas, para esto existe un sistema de esquemas y de formas lógicas inferenciales. En este tipo de justificación se fija la validez argumentativa pero no garantiza que las premisas sean plausibles, sólidas o verdaderas.

Por lo que, se aplica en los casos simples, en donde "(...) las resoluciones toman la forma de inferencias, más o menos complejas, pero el eje central del argumento tiene carácter más deductivo que interpretativo. Puede tratar aspectos eminentemente fácticos y hasta cierto punto evidenciables mediante un proceso argumentativo simple (...) (Pinto, 2000, p. 103). En tal virtud, la justificación interna es resuelta a través de un silogismo considerado de carácter simple que se lo aplica por una deducción que se lo realiza a través de una norma que se deriva de un hecho, de ahí que solo sea necesaria la lógica para la resolución de conflictos.

En cambio la justificación externa se refiere a la calidad de las premisas y los métodos de evaluación de la calidad de estas premisas que son variados, un ejemplo de esto para ilustrar es cuando se introduce un argumento con teorías de carácter ético o moral, aquí el método de evaluación de la calidad debe contener argumentos para defender tales teorías sean las éticas o las morales; y, así mismo cuando la argumentación se base en un hecho o dato u observación científica, el método de evaluación de la calidad contiene los métodos vigentes y aceptados por la comunidad científica.

En la justificación externa, el tratadista Robert Alexy, las divide en varios bloques, la primera, son las reglas de la interpretación en las que se describe que los argumentos lingüísticos prevalecen sobre otros argumentos y por otra parte se infiere que en la interpretación se puede explicar todos los posibles sentidos que pueden ser atribuidos a una disposición normativa dada (sentido uno, dos, tres, etc.) y que el acto de elección de entre estos sentidos no forma parte de la ciencia pura del derecho sino forma parte de la política jurídica, es decir, no era un acto de

cognición sino de decisión y en ese sentido no es racional, siendo una exposición objetiva de los distintos sentidos interpretativos atribuibles a una disposición.

Otro bloque que describe Alexy consiste en las reglas de la argumentación dogmática que se refiere a tres aspectos centrales, el primero se centra en que la idea no es que el orador defienda un enunciado dogmático dudoso mediante otro enunciado dogmático porque la dogmática tiene un carácter de recomendación para elegir un sentido interpretativo en función de razonamientos, el segundo es que el enunciado dogmático debe tener una compatibilidad con el ordenamiento jurídico, y, el tercer aspecto es que se puede ampliar los argumentos dogmáticos. Y el último bloque corresponde al uso de los precedentes que son reglas autoritativas, es decir, que deben ser de aplicación obligatoria porque se establece un patrón de decisión en determinados casos.

## **1.2. La justicia indígena**

### **El pluralismo jurídico**

El pluralismo jurídico es un concepto que se refiere a la coexistencia de múltiples regímenes normativos o fuentes de derecho dentro de un mismo espacio territorial o social. En lugar de considerar que solo existe un sistema jurídico dominante y único, el pluralismo reconoce jurídico y acepta la existencia de diferentes sistemas jurídicos que operan de manera paralela o complementaria. Todo esto se basa en que en cada país existen diversos pueblos y nacionalidad "(...) cada cual con sus propios y diversos modos de administrar justicia, por lo que las diferencias culturales respecto a sus costumbres y prácticas ancestrales, varían incluso entre una comunidad a otra" (Carpio, 2022, p. 209).

Estos sistemas jurídicos pueden ser formales o informales y se basan en distintas fuentes de autoridad, como la legislación estatal, la jurisprudencia, la costumbre, la religión, la tradición o los regímenes normativos de comunidades indígenas, cada sistema puede tener sus propias normas, principios y procedimientos para la resolución de conflictos y la regulación de la conducta. El pluralismo jurídico

reconoce la diversidad cultural y social de una sociedad y busca evitar la imposición de un único sistema legal que no refleja las necesidades y las perspectivas de todos los grupos y comunidades. Además, reconoce que las personas pueden recurrir a diferentes sistemas legales según sus necesidades, preferencias o creencias.

Es importante destacar que el pluralismo jurídico no implica un caos normativo o la ausencia de un orden jurídico, en cambio, busca encontrar mecanismos y procesos para la coordinación, la interacción y la resolución de conflictos entre los diferentes sistemas legales, promoviendo la justicia, el respeto a los derechos humanos y la convivencia en sociedades diversas, “(...) lo cual exige la necesidad del perfeccionamiento del vínculo social y cultural para solucionar el paradigma actual de los pueblos indígenas, en la que se reconozcan los principios de justicia frente al pluralismo jurídico” (Díaz & Antúnez, 2016, p. 1).

### **La justicia indígena y el pluralismo jurídico en la Constitución de la República del Ecuador**

La justicia indígena en Ecuador ha experimentado avances significativos en los últimos años, de manera particular, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 reconoce los derechos de los pueblos indígenas y garantiza su participación política y cultural, así como su derecho a aplicar y desarrollar sus propios sistemas de justicia. En tal virtud, la justicia indígena se basa en valores y principios de los pueblos indígenas, y busca resolver los conflictos y delitos dentro de sus comunidades de acuerdo con sus tradiciones y cosmovisión, este enfoque se centra en la restauración de las relaciones armoniosas y la reparación del daño causado, en lugar de la retribución punitiva.

En Ecuador, se ha establecido una institucionalidad para fortalecer y reconocer la justicia indígena que permite reconocer la jurisdicción indígena y establece mecanismos para su ejercicio, de esta manera, las autoridades indígenas pueden resolver casos dentro de su ámbito territorial y cultural, siempre y cuando se respeten los derechos humanos y las garantías fundamentales. Así dentro de la Constitución de la República del Ecuador, existen varios enunciados normativos

que de manera constitucional garantizan y protegen la justicia indígena, siendo los siguientes artículos:

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008, art. 57, núm. 9 y 10).

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (CRE, 2008, art. 171).

Art. 189.- Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso

podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena (CRE, 2008, art. 189).

Además, de estos enunciados normativos, en el país, se han creado instancias como la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, que forma parte de la Función Judicial del Ecuador y trabaja en coordinación con las autoridades indígenas para fortalecer la justicia comunitaria. Esta entidad tiene la tarea de promover el diálogo intercultural, el reconocimiento de los sistemas de justicia indígena y la capacitación de jueces y operadores jurídicos. Es importante mencionar que la implementación de la justicia indígena no ha estado exenta de desafíos y controversias.

Ha habido debates sobre los límites y la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, así como sobre la garantía de los derechos individuales y colectivos en el marco de los sistemas jurídicos indígenas. Sin embargo, en general, se puede decir que la justicia indígena en Ecuador ha avanzado en el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, promoviendo la diversidad cultural y el acceso a la justicia desde una perspectiva intercultural.

### **Los pueblos y nacionalidades en el Ecuador**

En Ecuador existen diversos pueblos y nacionalidades que forman parte de la diversidad cultural, según el Laboratorio de interculturalidad de FLACSO Ecuador, (2016), existen 14 nacionalidades que se sitúan en las tres regiones del país, en la Costa se encuentran los Awá, Épera, Tsáchilas y Chachis; en la Sierra los Kichwa; y, en el Oriente los Achuar, Huaoraní, Cofán, Shiwiar, Andoa, Siona, Zápara, Secoya, Shuar y Kichwa. En cambio, los pueblos indígenas en el Ecuador son 18 pueblos conformados de igual forma, en las tres regiones del país, en la Costa se encuentran los Huancavilca y Mantas; en la Sierra los Cañari, Chibuleo, Cayambi, Karanki, Kitukara, Panzaleo, Otavalo, Salasaka, Kisapincha, Purwá, Natabuela, Palta, Saraguro y Waranka; y, en el Oriente los Secoya, Cofán y Siona. Para fines de la investigación, se analizan los más conocidos:

## Kichwa

La nacionalidad kichwa o quechua es uno de los grupos indígenas más numerosos en Ecuador, se encuentran principalmente en las regiones de la Sierra y parte de la Amazonía, tienen una rica historia, tradiciones, cosmovisión y prácticas ancestrales que se remontan a miles de años, siendo importante destacar que la cultura y las tradiciones kichwa son diversas y pueden variar en diferentes regiones y comunidades. A continuación, se presentan algunas de las principales características de la nacionalidad kichwa:

Tabla 1. Kichwa

<b>Idioma</b>	El idioma kichwa, también conocido como quichua o runa shimi, es hablado por gran parte de la población indígena en Ecuador. Es reconocido como uno de los idiomas oficiales del país, junto con el castellano.
<b>Territorio</b>	Los Kichwa están presentes en diversas regiones de Ecuador, principalmente en la Sierra Central y Norte del país. Comunidades indígenas kichwa se encuentran en provincias como Pichincha, Napo, Cotopaxi, Imbabura, Tungurahua, entre otras.
<b>Agricultura</b>	La agricultura es una parte fundamental de la vida kichwa, los Kichwa tienen un profundo conocimiento de la tierra y practican técnicas agrícolas tradicionales, como la rotación de cultivos y el cultivo en terrazas, cultivan una amplia variedad de alimentos, incluyendo papas, maíz, quinua, frijoles y frutas.
<b>Cosmovisión y espiritualidad</b>	Los Kichwa tienen una cosmovisión espiritual arraigada en la conexión con la naturaleza y el equilibrio entre los seres humanos y el universo. Mantienen creencias y prácticas ancestrales, como rituales, ceremonias y la veneración de ciertos lugares sagrados.
<b>Artesanía</b>	La artesanía kichwa es reconocida por su belleza y habilidad, es así que, los artesanos kichwa elaboran tejidos tradicionales, como ponchos, chalinas y alfombras, utilizando técnicas ancestrales de tejido. También son conocidos por su habilidad en la talla de madera y la cerámica.
<b>Organización comunitaria</b>	La organización comunitaria es una característica importante de la vida kichwa, muchas comunidades indígenas kichwa tienen estructuras de gobierno propio y toman decisiones colectivas sobre asuntos importantes, estas estructuras se basan en principios de reciprocidad, solidaridad y participación.
<b>Turismo comunitario</b>	Algunas comunidades kichwa han desarrollado el turismo comunitario como una forma de compartir su cultura y generar ingresos. Ofrecen actividades como caminatas, visitas a sitios arqueológicos, ceremonias tradicionales y la oportunidad de hospedarse en casas de familias indígenas.

Fuente: modificado a partir de CARE Ecuador (2016)

## Shuar

La nacionalidad shuar es un grupo indígena de la Amazonía ecuatoriana, son conocidos por su resistencia histórica y su conexión con la naturaleza, mantienen una identidad cultural fuerte y tienen su propio idioma y tradiciones. Es importante tener en cuenta que la cultura Shuar es diversa y puede variar en diferentes comunidades, estas características ofrecen una visión general del pueblo Shuar,

pero es necesario profundizar para comprender su riqueza y complejidad. Aquí se presentan algunas de las principales características de la nacionalidad Shuar:

Tabla 2. Shuar

<b>Idioma</b>	El idioma shuar, también conocido como shuar chicham, es hablado por los miembros de esta nacionalidad, aunque muchos Shuar también hablan español, su lengua nativa es parte integral de su identidad cultural.
<b>Territorio</b>	Los Shuar habitan principalmente en la región amazónica de Ecuador, en las provincias de Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Pastaza. Su territorio ancestral abarca áreas selváticas y montañosas, ricas en biodiversidad.
<b>Tradiciones y cultura</b>	Los Shuar tienen una rica tradición oral, transmitiendo su conocimiento y sabiduría a través de historias y leyendas. Son conocidos por su destreza en la caza, pesca y agricultura, y por sus técnicas de construcción de viviendas tradicionales llamadas "chamizas".
<b>Medicina tradicional</b>	Los Shuar tienen un profundo conocimiento de las propiedades medicinales de las plantas de la selva amazónica. Su medicina tradicional se basa en el uso de hierbas, raíces y plantas para tratar enfermedades y mantener la salud.
<b>Artesanía</b>	Los Shuar son conocidos por su habilidad en la creación de artesanías, el tallado en madera y la elaboración de joyas con semillas, plumas y huesos son algunas de las expresiones artísticas tradicionales de este pueblo.
<b>Organización comunitaria</b>	Los Shuar tienen una estructura social y política basada en la comunidad, cada una de ellas tiene su propia organización interna y toma decisiones colectivas sobre asuntos importantes, y esta toma de decisiones se realiza a través de la participación y el consenso.
<b>Guerreros y rituales de iniciación</b>	La figura del guerrero es importante en la cultura Shuar, históricamente, los Shuar se organizaban en grupos guerreros para defender su territorio y su forma de vida. Los rituales de iniciación, como el tsantsa o la reducción de cabezas, eran prácticas tradicionales asociadas con el estado y la valentía en el pasado, aunque en la actualidad han sido abandonadas.

Fuente: modificado a partir de Pozo (2007)

## Tsáchila

Los Tsáchilas son una nacionalidad indígena que habita principalmente en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, también conocido como los Colorados. Tienen una rica tradición cultural, incluyendo su idioma, arte, música y conocimientos ancestrales. Cada comunidad Tsáchila puede tener sus propias particularidades y variaciones culturales, para comprender completamente la riqueza de su cultura, es necesario sumergirse en sus tradiciones y establecer contacto directo con la comunidad. Aquí se presentan algunas de las principales características de la nacionalidad Tsáchila:

Tabla 3. Tsáchila

<b>Lengua</b>	La lengua Tsafiki es hablado por los miembros de esta nacionalidad, aunque muchos Tsáchilas también hablan español.
<b>Territorio</b>	Los Tsáchila habitan principalmente en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la región costera de Ecuador, su territorio ancestral se encuentra en la zona de bosque húmedo tropical conocida como Chocó Andino.
<b>Agricultura y conocimiento de la naturaleza</b>	Los Tsáchila son expertos en la agricultura y tienen un profundo conocimiento de la naturaleza y las plantas medicinales, practican la agricultura sostenible en pequeñas parcelas, cultivando productos como maíz, yuca, plátano, frutas tropicales y plantas medicinales.
<b>Cosmovisión y espiritualidad</b>	Los Tsáchila tienen una fuerte conexión con la naturaleza y una cosmovisión espiritual arraigada en sus creencias ancestrales. Realizan rituales y ceremonias que honran a la naturaleza ya los espíritus protectores, y buscan el equilibrio y la armonía con el universo.
<b>Artesanía</b>	Los Tsáchila son conocidos por su habilidad en la creación de artesanías, especialmente en la elaboración de productos de fibras vegetales, tejen cestas, sombreros y otros objetos utilizando técnicas tradicionales transmitidas de generación en generación.
<b>Organización comunitaria</b>	Los Tsáchila tienen una estructura social y política basada en la comunidad, tienen su propio gobierno tradicional, liderado por Miya o jefe espiritual dentro del Cabildo, toman decisiones colectivas y trabajan en conjunto para el bienestar de su comunidad.
<b>Turismo comunitario</b>	Al igual que otros grupos indígenas en Ecuador, los Tsáchila han desarrollado el turismo comunitario como una forma de compartir su cultura y generar ingresos. Ofrecen visitas a sus comunidades, demostraciones de artesanía, ceremonias tradicionales y la oportunidad de aprender sobre sus tradiciones y estilo de vida.
<b>Vestimenta y apariencia física</b>	Los Tsáchila son conocidos por su apariencia distintiva. Los hombres Tsáchila se pintan el cabello con una sustancia roja extraída del árbol achote, lo que les da el nombre de los Colorados. También visten ropa tradicional que incluye faldas, camisas blancas y cintas amarradas en el cuello.

Fuente: modificado a partir de Kowii (2014)

## Achuar

Los achuar, son un grupo indígena que vive en la Amazonía ecuatoriana, cerca de la frontera con Perú, mantienen una estrecha relación con la naturaleza y tienen una cosmovisión que valora la interconexión de todos los seres vivos, teniendo una cultura y un estilo de vida único. Es importante destacar que la cultura Achuar es diversa y puede variar entre las diferentes comunidades, cada comunidad tiene sus propias particularidades y tradiciones. A continuación, se presentan algunas de las principales características de la nacionalidad Achuar:

Tabla 4. Achuar

<b>Idioma</b>	El idioma Achuar es hablado por los miembros de esta nacionalidad.
<b>Territorio</b>	Los Achuar viven en la selva amazónica de Ecuador, en la provincia de Pastaza y Morona Santiago, cerca de la frontera con Perú. Su territorio ancestral está en la cuenca del río Pastaza y abarca áreas selváticas ricas en biodiversidad.
<b>Medicina tradicional</b>	Los Achuar tienen un conocimiento profundo de las propiedades medicinales de las plantas amazónicas, utilizan plantas y remedios naturales para tratar enfermedades y mantener la salud, los curanderos tradicionales, conocidos como payés o uwishin, juegan un papel importante en la comunidad.
<b>Cosmovisión y espiritualidad</b>	La espiritualidad es una parte fundamental de la vida Achuar, tienen una conexión profunda con la naturaleza y creen en la interconexión de todos los seres vivos, realizan rituales y ceremonias para honrar a los espíritus de la naturaleza y buscar equilibrio y armonía con el entorno.
<b>Artesanía</b>	Los Achuar son habilidosos en la creación de artesanías, el tallado de madera, la elaboración de cerámica y la creación de joyas son algunas de sus expresiones artísticas tradicionales, sus obras a menudo están inspiradas en la naturaleza y su cosmovisión.
<b>Organización comunitaria</b>	Los Achuar tienen una estructura social y política basada en la comunidad, cada comunidad Achuar está liderada por un Shuar Apu o jefe, quien toma decisiones en consulta con los ancianos y miembros de la comunidad, la toma de decisiones se basa en el consenso y la participación.
<b>Sostenibilidad y conservación</b>	Los Achuar son defensores de la conservación de la selva amazónica, han estado involucrados en iniciativas de conservación y luchas contra la explotación de recursos naturales en su territorio, han implementado prácticas sostenibles en su forma de vida para proteger su entorno y preservar su cultura.
<b>Caza y pesca</b>	La caza y la pesca son actividades importantes para la subsistencia de los Achuar, utilizan técnicas tradicionales de caza y pesca sostenibles, respetando el equilibrio ecológico de la selva amazónica.

Fuente: modificado a partir de Pozo (2007)

## Afroecuatoriano

Los afroecuatorianos son descendientes de africanos que fueron traídos como esclavos durante la época colonial hacia el país desde el siglo XVI, se concentran principalmente en las regiones costeras y tienen su propia cultura, música, danzas y tradiciones, su diversidad cultural y su contribución a la sociedad ecuatoriana son fundamentales para la identidad multicultural que se presenta en el territorio ecuatoriano. Aquí se presentan algunas de las principales características del pueblo afroecuatoriano:

Tabla 5. Afroecuatorianos

<b>Idioma</b>	El idioma oficial es el castellano, reconocido como uno de los idiomas oficiales del país.
<b>Territorio</b>	Los afroecuatorianos viven principalmente en la provincia de Esmeraldas, pero, actualmente se encuentran en todo el territorio ecuatoriano.
<b>Origen histórico</b>	Los afroecuatorianos son descendientes de africanos que fueron traídos como esclavos durante la época colonial en Ecuador, su presencia en el país tiene una larga historia que se remonta a los tiempos de la colonización española.
<b>Diversidad cultural</b>	El pueblo afroecuatoriano es diverso en términos de sus raíces africanas y las influencias culturales locales, hay diferentes grupos afroecuatorianos, como los afrodescendientes de la Costa del Pacífico, los choteños de Esmeraldas y los zambo-mestizos de la Sierra.
<b>Música y danza</b>	La música y la danza afroecuatoriana son parte integral de su cultura. Ritmos como la marimba, la bomba, el currulao y el pasillo son parte de su tradición musical. Las danzas afroecuatorianas, como el bombé y el vals chota, también tienen un significado especial en la comunidad.
<b>Gastronomía</b>	La gastronomía afroecuatoriana es diversa y sabrosa, platos emblemáticos como el encebollado, el encocado de pescado, el arroz con menestra y el pescado frito reflejan su conexión con el mar y la herencia culinaria africana.
<b>Religión y espiritualidad</b>	La religión afroecuatoriana tiene raíces en la religión africana, fusionada con elementos del catolicismo y otras creencias locales. La santería y el culto a los ancestros son prácticas espirituales importantes en la comunidad.
<b>Lucha por los derechos y la inclusión</b>	Los afroecuatorianos han enfrentado históricamente discriminación y desigualdad en Ecuador, han luchado y siguen luchando por la igualdad de derechos, el reconocimiento de su identidad cultural y la inclusión en todos los límites de la sociedad.
<b>Contribuciones al arte y la literatura</b>	Los afroecuatorianos han hecho valiosas contribuciones al arte, la literatura y otros campos creativos. Escritores, poetas, músicos y artistas afroecuatorianos han dejado su huella en la cultura del país y han llevado su identidad y experiencias al frente.

Fuente: modificado a partir de Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades (2019)

## Montubios

Los montubios son una población mestiza, tienen una fuerte conexión con la tierra, la ganadería y la agricultura, y mantienen tradiciones culturales propias, variadas y ricas, es decir, tienen un fuerte vínculo con el campo y la vida rural. De manera general, se dice montubio al campesino costeño, quienes han tenido una importancia histórica desde la guerra de la independencia hasta las actuales épocas. Tienen su propia identidad cultural, caracterizados por su braveza, determinación y carácter recio. Aquí se presentan algunas de las principales características del pueblo Montubio.

Tabla 6. Montubios

<b>Idioma</b>	El idioma oficial es el castellano, reconocido como uno de los idiomas oficiales del país.
<b>Territorio</b>	Los Montubios viven principalmente en las zonas rurales de la costa ecuatoriana, particularmente en las provincias de Manabí y Guayas.
<b>Origen histórico</b>	Los montubios son descendientes de mestizos, principalmente de españoles y pueblos indígenas de la región costera de Ecuador, su identidad cultural se ha desarrollado a lo largo de los siglos, fusionando elementos de ambas culturas.
<b>Ganadería y agricultura</b>	La ganadería y la agricultura son actividades fundamentales en la vida montubia. Muchas comunidades montubias se dedican a la cría de ganado, especialmente bovino, ya la producción agrícola de productos como maíz, arroz, plátanos y frutas tropicales.
<b>Habilidades ecuestres</b>	Los montubios son conocidos por sus habilidades en la equitación y la doma de caballos. La tradición de la chagra, que es la crianza de caballos y la vida en el campo, ha sido transmitida de generación en generación.
<b>Vestimenta tradicional</b>	La vestimenta montubia refleja su identidad cultural. Los hombres suelen usar camisas de manga larga, pantalones de montar, sombreros de paja toquilla y botas de cuero. Las mujeres visten blusas bordadas, faldas y sombreros de paja toquilla.
<b>Música y danza</b>	La música y la danza ocuparon un lugar importante en la cultura montubia. Empezando por su composición conocida como los amorfinos y los chigualos (versos representativos, conocidos en varios lugares como coplas). Las danzas folclóricas con la utilización de la tambora montubia también son parte de su tradición cultural.
<b>Fiestas y celebraciones</b>	Los montubios tienen varias festividades y celebraciones a lo largo del año. La fiesta del montubio es una celebración importante que rinde homenaje a su cultura y tradiciones. También participa activamente en festividades religiosas, como la Semana Santa.
<b>Gastronomía</b>	La gastronomía montubia destaca por su variedad y sabor, algunos platos típicos incluyen el greñoso (a base de gallina criolla, maíz y maní), chicha de maíz, seco de chivo (plato de carne de cabra guisada), el ceviche montubio, el viche de pescado (una sopa de pescado), el chame (estofado de pescado) y la caña manabita.

Fuente: modificado a partir de Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades (2019)

## **Resoluciones de justicia indígena**

### **Resolución de la Comunidad de Ocpote La Merced, Parroquia Cajabamba, cantón Colta**

#### **Acta no. 028**

Aplicación de Justicia Indígena en la Comunidad de Ocpote La Merced Parroquia Cajabamba cantón Colta.

Hoy 22 de febrero del 2020 en la comunidad Ocpote La Merced en el terreno de los señores Enrique Muyolema y Josefina Minagua, a las 10 de la noche fueron encontrados los señores Juan Esteban López Samaniego y Marcelo Eugenio Cando Hidalgo, robando 4 cabezas de ganado en el momento que fueron sorprendidos estaban subiéndoles al camión al ganado esto se da cuenta el dueño Enrique Muyulema y pide auxilio a la comunidad al salir todos logramos atrapar a los ladrones y evitar que se escapen tapando el camino al camión.

Inmediatamente detenidos la comunidad se reúne en esta asamblea con las facultades que nos da la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 171, al señalar: es la norma suprema que reconoce la jurisdicción indígena y determina que: ... “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, y con la totalidad de 34 votos es decir todos de los comuneros se resuelve ponerles las siguientes sanciones:

1. Purificación frente a la comunidad mediante baño con agua helada de la sequía de riego de la comunidad junto con hortigasos con hortiga negra.
2. Que se disculpen públicamente a la comunidad y digan porque roban y son delincuentes, que den aviso si hay cómplices dentro o fuera de la comunidad y prometan nunca más volver a robar.
3. Paguen a la comunidad el valor del ganado que querían robar que es 1.500 dólares, caso contrario el camión no saldrá de la comunidad hasta que paguen.
4. Los señores Esteban López Samaniego y Marcelo Eugenio Cando Hidalgo se comprometen a no volver intentar a robar en esta comunidad y en ninguna otra y se harán responsables de cualquier otro robo que se de en esta comunidad.
5. Una vez cumplido todo se entregará los detenidos a la Policía presente en la comunidad.

Cuarto. - Los señores sentenciados se comprometen a no seguir ninguna acción juicio en contra de ningún comunero ni a ninguna de las autoridades de la considerado que son conscientes los hechos que realizaron y que la comunidad respeto lo que dice la Constitución del país Ecuador.

La presente acta se leerá en voz alta ante toda la comunidad, y los señores policías presentes y firman las autoridades junto con los sentenciados.

#### AUTORIDADES COMUNALES

PRESIDENTE COMUNIDAD  
SR. MANUEL CAISAGUANO RUBIO

VICEPRESIDENTE  
SR. ANTONIO PASTO GUAMAN

Con esta resolución hay que indicar que, en el contexto de una resolución, debe contener tres requisitos como son la parte expositiva que se refiere a la sección donde se presentan los antecedentes, fundamentos y consideraciones relevantes relacionadas con el tema o problema que se aborda en la resolución. Por lo que, constituye la parte inicial del documento y su objetivo principal es establecer el

contexto y la justificación de la resolución. En la parte expositiva, se suelen incluir los siguientes elementos: a) Nombre de la autoridad y cargo. b) Introducción: Se presenta de manera concisa el tema o asunto que se va a tratar en la resolución. c) Generales de ley de los implicados, es decir, de las personas que están sujetas a la justicia indígena.

d) Antecedentes: Se describen los eventos o situaciones previas que llevaron a la necesidad de emitir la resolución, esto puede incluir referencias a leyes, normativas, acuerdos o situaciones específicas que sean relevantes para comprender el problema o la situación que se quiere resolver. e) Fundamentos: Se exponen los principios, valores o argumentos que respaldan la necesidad de tomar una acción o decisión específica, aquí se pueden incluir consideraciones éticas, jurídicas, políticas o técnicas que respalden la posición adoptada en la resolución.

En cambio, en una resolución, la parte considerativa, se refiere a la sección en la que se enumeran y analizan los diferentes aspectos relevantes relacionados con el tema o problema que se aborda, es una parte central del documento en la que se presentan los argumentos, justificaciones y motivaciones que respaldan la decisión o acción que se tomará. La parte considerativa suele incluir los siguientes elementos: a) Identificación del problema: Se describe de manera clara y precisa el problema o situación que se pretende abordar con la resolución. Esto puede incluir la identificación de las partes involucradas, los efectos negativos o las consecuencias que se están experimentando. b) Análisis de antecedentes: Se realiza un repaso de los antecedentes presentados en la parte expositiva, profundizando en la relación entre los eventos pasados y la situación actual, se busca establecer una conexión lógica y contextual que respalde la necesidad de tomar una acción.

c) Valoración de opciones: Se evalúan diferentes alternativas o posibles enfoques para resolver el problema, se consideran los pros y contras de cada opción, así como su viabilidad y efectividad en la solución del problema. d) Argumentación y justificación: Se presentan los argumentos y razones que respaldan la elección de la opción seleccionada, se pueden utilizar fundamentos jurídicos, éticos, políticos,

técnicos u otros, dependiendo del contexto de la resolución, se busca persuadir a los lectores de que la opción elegida es la más adecuada y justificada. e) Referencias legales o normativas: En caso de que existan leyes, reglamentos u otras normativas aplicables al tema de la resolución, se mencionan y se establece cómo se relacionan con la decisión tomada.

Ahora en relación a la parte resolutive es la sección final en la que se establecen las decisiones o medidas específicas que se tomarán para abordar el problema o situación planteada, siendo la parte más concreta y operativa del documento, ya que define las acciones que se deben llevar a cabo. La parte resolutive suele incluir los siguientes elementos: a) Declaraciones: Se formulan las declaraciones que establecen las decisiones o conclusiones alcanzadas en relación con el problema, estas declaraciones pueden ser afirmativas, negativas o condicionales, según sea necesario.

b) Medidas o acciones: Se enumeran las medidas específicas que se tomarán para abordar el problema o solucionar la situación planteada, estas medidas pueden ser obligatorias, recomendaciones o directrices a seguir, se detallan de manera clara y precisa, indicando quién las llevará a cabo, cuándo y cómo. c) Disposiciones adicionales: Se incluyen disposiciones adicionales que sean pertinentes para implementar las medidas o decisiones tomadas, esto puede incluir la asignación de recursos, la designación de responsabilidades, la creación de comités o grupos de trabajo, entre otros.

d) Vigencia y seguimiento: Se establece la fecha de entrada en vigor de la resolución y se pueden indicar los plazos para la implementación de las medidas o acciones. Además, se puede mencionar la necesidad de un seguimiento continuo para evaluar el progreso y los resultados alcanzados. Y es importante manifestar que la parte resolutive debe ser clara, precisa y coherente con la parte considerativa, para garantizar la efectividad y aplicabilidad de las decisiones tomadas, pues no puede existir contradicción entre la parte considerativa y la parte resolutive.

Con estos antecedentes se observa que la resolución de la Comunidad de Ocpote La Merced, Parroquia Cajabamba, cantón Colta, solo cumple con el requisito de nombre de la autoridad indígena que es la competente para emitir la resolución; con las generales de ley de los implicados, aunque solo se describe la singularización de las personas a través de su nombre, empero, no existe más datos sobre la persona como el número de cédula de ciudadanía, edad, estado civil, profesión y domicilio; cumple con los antecedentes de caso, pero, de manera general, porque no se detalla a profundidad los hechos que han suscitado, solo describe el día del cometimiento del hecho delictual sin delimitar la hora y se describe que ocurrió, pero, de manera general.

Respecto a la parte considerativa, tampoco se cumple, pues de lo analizado no existe la identificación del problema, no existe un análisis de los antecedentes, no existe la valoración de cómo se va resolver el problema, no existe argumentación ni la justificación, y en las referencias legales o normativas solo se cita el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador. Y referente a la parte resolutive, se evidencia la declaración que hacen, es decir, que sancionan a la persona implicada, así como la forma en la que va hacer sancionado de conformidad a las tradiciones de la Comunidad, también describen las medidas de reparación integral a imponer para que el daño sea resarcido.

### **Resolución de la comunidad Totoras, cantón Ambato**

En la comunidad de Totoras a los dos días del mes de noviembre del 2022 a las 9:26 minutos se realiza la presente acta de compromiso entre la Comunidad y los detenidos por el supuesto robo de un caballo de la comunidad de Totoras que son los señores Jostin Luna de la Comunidad la Moya, y el Señor Jorge Yumiguano de la parroquia Guasuntos dichos ajusticiados se someten a las siguientes clausulas: 1.-Respetar a la Comunidad de todas las actividades que vengan en contra de la Comunidad de Tolatus. 2.- Los señores Jostin Luna y Jorge Yumiguano serán sospechosos de los hechos que puedan suscitarse alrededor de nuestra parroquia de Guasuntos y sus diferentes comunidades como son Tolatus, Cherlo, La Moya y Shuid. 3.- los justiciados por esta vez pagan una multa de 500 dolares americanos

por daños y perjuicios del levantamiento de las organizaciones participantes como son Shuid y Tolatus. 4.- Los ajusticiados si vuelven a reincidir en este acto de robo serán quemados.

La comunidad Totoras se rige al artículo 171 de la Constitución de la Republica y como derecho de la justicia Indígena para el bienestar de los ciudadanos de la Comunidad y esta acta libra de toda responsabilidad de la justicia ordinaria si en el caso los ajusticiados pretendieren denunciar a las Comunidades en esta ocasión Tolatus y Shuid para lo actuado y leído en voz alta ante los ajusticiados y comunidades presentes quienes aceptan todo lo escrito en esta acta para constancia firman.

Los Ajusticiados.

Justin Luna  
CC. 0605851872

Jorge Yumiguano  
C.C. 0952100147

Representante de Shuid (Sindico)  
Erica Guaman  
0604997627

Presidente de Tolatus  
Anacleto Azogue  
0601980725

Testigos responsables

Jorge Luna  
0600551642

Jorge Yumiguano  
0915773501

Secretario que certifica

Segundo Guachichulea  
C.C. 0605469956

En relación a esta resolución, como se detalló en líneas anteriores, la parte expositiva proporciona una descripción más detallada de la situación actual,

incluyendo datos, estadísticas o información relevante que ayude a comprender la magnitud o las implicaciones del problema, aquí es donde se presentan los antecedentes, fundamentos y consideraciones que justifican la necesidad de tomar una acción o decisión específica, siendo esta una sección clave que establece el contexto y proporciona la base para el desarrollo de la resolución.

En cambio, en la parte considerativa de una resolución es donde se analizan y presentan los argumentos, justificaciones y motivaciones que respaldan la decisión o acción que se tomará, es una sección fundamental que proporciona el razonamiento lógico y legal detrás de la resolución, asegurando su validez y coherencia; y, la parte resolutive de una resolución es donde se establecen las decisiones o medidas específicas que se tomarán para abordar el problema o situación planteada, siendo la sección operativa del documento, proporcionando instrucciones claras y concretas para la implementación de las acciones necesarias.

Con estos antecedentes se observa que la resolución de la Comunidad Totoras, cantón Ambato, solo cumple con el requisito de nombre de la autoridad indígena que es la competente para emitir la resolución; no cumple con las generales de ley de los implicados, solo indica el nombre y el número de cédula de ciudadanía, pero no existen datos como la edad, estado civil, profesión y domicilio; no se cumple con los antecedentes de caso porque no se detalla a profundidad los hechos que han suscitado, ni si quiera se describe el día del cometimiento del hecho delictual mucho menos se delimita la hora, solo se indica que es por un presunto robo de un caballo, sin dar más detalles del presunto delito.

Respecto a la parte considerativa, tampoco se cumple, pues de lo analizado no existe la identificación del problema, no existe un análisis de los antecedentes, no existe la valoración de cómo se va resolver el problema, no existe argumentación ni la justificación, y en las referencias legales o normativas solo se enuncia el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, pero no se cita este enunciado normativo. Y en relación a parte resolutive, se evidencia la declaración que hacen que es sancionar a la persona implicada, indican la forma en la que va hacer

sancionado de conformidad a las tradiciones de la Comunidad, y se enuncian las medidas de reparación integral a imponer que en este caso en particular es condenar al pago de \$500.00 (Quinientos dólares americanos) que debe ser pagado al dueño del caballo.

### **Resolución de la comunidad Guasuntos, cantón Alausí**

#### **Acta de Sentencia de Juzgamiento Indígena en la Comunidad de Shuid Parroquia Guasuntos**

Los autores aprecian que la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 171, al señalar: es la norma suprema que reconoce la jurisdicción indígena y determina que: ... “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas.

Con la presencia de cuatro comunidades Tolatus, Cherlo, Guaylla Grande y Guaylla Chico con sus representantes presidentes y Comuneros. Hoy 21 de septiembre del 2022, a las 9:00 pm, nos reunimos los representantes legales de la COMUNIDAD SHUID de la parroquia Guasuntos cantón Alausi, para realizar el acta de justicia indígena, ya que se sorprendió en el robo de ganado vacuno 1, vaca de color negro con frente blanca y un chulla de color negro entero en esta comunidad, dichos animal es de propiedad de Carlos Aquí el mismo que junto a su familia se percatan del robo y dan el aviso a la comunidad quienes inmediatamente reuniéndose pudimos atrapar a los ladrones las dos personas que fueron atrapados en el delito, las autoridades comunales junto la comuna en general y amigas comunidades al encontrar al señor Jose Mullo Sinualisa y Pedro Álvarez Paucar, en el momento del robo se acordó ponerles la sanción basados en la atribución que nos otorga la

constitución del Ecuador y conforme las costumbres y tradiciones ancestrales de nuestro pueblo , decidimos que las personas mencionadas, sean sentenciados.

Primero. - Ser purificados con baño en agua helada, ortiga y latigo por 1 hora hasta que declaren motivo de robo, cómplices y encubridores.

Segundo. - Por no haber salido los animales de la comunidad y la sola intension de evadir se les multa con 500, oo dólares americanos los mismos que servirán para cubrir los gastos de transporte de la gente a sus comunidades.

Tercero. - Los Señores José Mullo Sinaluisa y Pedro Alvarez Paucar se harán responsables de cualquier intento de robo o mala intención que se de en la comunidad ya que presumiblemente aquí están los que entregan las noticias y si de pronto se dejan coger serán quemados frente al pueblo.

Cuarto. - Los señores sentenciados se comprometen a no seguir ninguna acción civil o penal a ninguna de las autoridades o comuneros de las organizaciones por el bien de ellos a los mismos que se les ha considerado los derechos.

Para lo cual esta acta se les ha leído en voz alta, dejamos como constancia los abajo firmantes.

#### Ajusticiados

Sr.- José Mullo Sinaluisa  
CC.- 0604192783

Sr.- Pedro Alvarez Paucar  
CC.- 0600687296

Presidente Comunidad Shuid  
Sr.- Jose Pilco Guaraca

Vicepresidente Comunidad Shuid  
Sra. Camila Chafla

En relación a esta resolución, y teniendo en consideración las partes expositiva, considerativa y expositiva, se observa que la resolución de la Comunidad Guasuntos, cantón Alausí, cumple con el requisito de nombre de la autoridad indígena que es la competente para emitir la resolución; no cumple con las generales de ley de los implicados, solo indica el nombre y el número de cédula de ciudadanía, pero no existen datos como la edad, estado civil, profesión y domicilio; cumple con los antecedentes de caso, de manera general, porque no se detalla a profundidad los hechos que han suscitado, ni si quiera se describe el día del cometimiento del hecho delictual mucho menos se delimita la hora, solo se indica el día y hora de la reunión, haciendo presumir que este día sucedió el presunto ilícito.

Respecto a la parte considerativa, tampoco se cumple, pues de igual forma de lo analizado no existe la identificación del problema, no existe un análisis de los antecedentes, no existe la valoración de cómo se va resolver el problema, no existe argumentación ni la justificación, y en las referencias legales o normativas solo se cita el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, sin otros enunciados normativos. Y en relación a parte resolutive, se evidencia la declaración que hacen que es sancionar a la persona implicada, indican la forma en la que va hacer sancionado de conformidad a las tradiciones de la Comunidad, y se enuncian las medidas de reparación integral a imponer, en este caso en particular, es condenar al pago de \$500.00 (Quinientos dólares americanos) que debe ser pagado a la Comunidad para cubrir los gastos de movilización de la gente.

Finalmente, sobre las tres resoluciones que han sido analizadas es importante indicar que de manera doctrinaria, las autoridades indígenas no aplican alguna teoría de argumentación jurídica, situándonos en Stephen Toulmin, quien propuso un modelo de argumentación que puede ser aplicado al análisis de la argumentación jurídica, su enfoque destaca la importancia de seis elementos esenciales como son: datos, pretensión, garantía, base, cualificador, reserva, los mismo que han sido analizados en la presente investigación, dando como resultado que las autoridades indígenas no cumplen con esta teoría. Tampoco cumplen con la teoría de Neil MacCormick porque no se desarrolló una teoría de la

argumentación jurídica en fundamento a la idea de la razón, es decir que, los argumentos jurídicos deben ser razonables y justificables desde la perspectiva racional.

Y finalmente Robert Alexy considera que la argumentación jurídica es un proceso fundamental para justificar y fundamentar las decisiones jurídicas, destacando la importancia de la ponderación, la coherencia y la transparencia en este proceso, sus ideas han sido ampliamente discutidas y han influido en el desarrollo teórico y práctico del derecho. Así se evidencia que en ninguna de las resoluciones existe ponderación, lo que si existe es coherencia entre la problemática suscitada en las Comunidades y la decisión final, empero, no existe una justificación clara de cómo se ha llegado a dicha conclusión.

### **1.3. El debido proceso**

#### **Definición**

En Ecuador, el debido proceso está garantizado y protegido por la Constitución de la República del Ecuador, constituye un principio fundamental que establece una serie de derechos fundamentales de toda persona, como por ejemplo, tiene derecho a un juicio justo, ser sancionado en base a las leyes actuales y vigentes, presunción de su estado constitucional de inocencia, a ser oído antes de que se tome cualquier medida que afecte sus derechos o intereses, a contar con tiempo para su defensa así como un abogado defensor, publicidad en el procedimientos, entre otros, de los cuales se hablará en el siguiente apartado.

Así, el debido proceso, “en efecto, el instituto del debido proceso está contemplado en todas las legislaciones, lo que ha permitido consagrar este principio como pilar fundamental de la tesis que forma el derecho procesal universal” (Sarango, 2008, p. 14), de esta manera, se beneficia a todas las partes procesales dentro de una causa judicial, bajo el argumento que se respetan todos los derechos y principios constitucionales, procurando la igualdad entre las partes, así como la tutela judicial efectiva y la transparencia de los órganos jurisdiccionales. Sobre este tema Luis

Cueva Carrión indica:

El debido proceso es un derecho constitucional, por tanto, es de rango superior e impregna a todo el sistema jurídico de un país; en consecuencia, nada ni nadie puede sustraerse de él. Todos los actos y procedimientos de los funcionarios de los órganos de poder público deben ceñirse a él, de lo contrario, atentarían contra el estado de derecho (Cueva L. , 2013, p. 61).

En tal virtud, el debido proceso constituye un principio sustancial dentro del ejercicio jurisdiccional que tiene que ser aplicado por los órganos que conforman el Estado, “(...) con la finalidad de alcanzar una justa administración de Justicia, provocando como efecto inmediato la protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano, reconocida constitucionalmente como un derecho” (Zambrano, 2005, p. 49). Con esto, el debido proceso no tiene fronteras y adopta una obligatoriedad que debe ser aplicada dentro de todo tipo de procedimiento, por lo que, el Estado esta obligado a crear condiciones para su cumplimiento inmediato y oportuno.

### **Derechos y principios del debido proceso**

Como se indicó el debido proceso es un principio procesal de rango constitucional que debe ser aplicado por los órganos del Estado, diseñado para el respeto de los derechos y principios que tiene y goza todo ciudadano, siendo este el medio idóneo para que prevalezca el sistema procesal para la realización de la justicia. Es de vital importancia manifestar que el debido proceso está compuesto por una serie de principios y derechos, tal como lo establece el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, algunos de los aspectos fundamentales del debido proceso en Ecuador son los siguientes:

Tabla 7. Derechos y Principios del Debido Proceso

<b>Derecho o Principio</b>	<b>Descripción</b>
<b>Presunción de inocencia</b>	Toda persona se presume inocente hasta que se demuestra su culpabilidad, se tiene como regla general, que es responsabilidad del acusador presentar pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable.
<b>Principio de legalidad</b>	Este principio "(...)" implica que las acciones u omisiones calificadas como infracciones, así como sus respectivas sanciones, deben encontrarse previamente establecidas en la ley y ser aplicadas por las autoridades competentes determinadas para el efecto" (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 7-15-IN/21, 2021).
<b>Derecho a las pruebas</b>	Las partes procesales tienen derecho a presentar pruebas ya impugnar las pruebas presentadas por la contraparte, de esta manera, los tribunales deben evaluar las pruebas de manera objetiva y fundamentar sus decisiones en base a ellas, y, que estas pruebas hayan sido obtenidas sin violación a la ley.
<b>Principio de proporcionalidad</b>	Este principio "(...)" constituye una de las garantías del debido proceso que actúa como un límite al poder punitivo al momento de configuración normativa de las distintas infracciones y sanciones "(...)" (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 10-18-IN/21, 2021).
<b>Derecho a la defensa</b>	Desde el punto de vista constitucional, el derecho a la defensa, implica varias garantías esenciales para asegurar un juicio justo, las que se detallan a continuación.
<b>Derecho a no ser privado de la defensa</b>	Derecho que parte desde la igualdad que tiene toda persona, pues la defensa no puede ser privada en ninguna etapa del procedimiento, siendo necesario que se permita una defensa activa por parte de las partes procesales.
<b>Derecho a ser escuchado</b>	En base a este derecho "(...)" toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitir tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez" (Cueva L. , 2013, pág. 62)
<b>Derecho a ser notificado</b>	Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos en su contra y de los actos procesales que se realizan en su caso, debe ser informada adecuadamente sobre las fechas de audiencias y plazos para presentar recursos.
<b>Derecho a asesoramiento legal</b>	Derecho que permite que las partes procesales tengan un abogado público o privado, con quien pueda efectivizar sus derechos constitucionales, así como gestionar la tramitación de su causa judicial, tenga asesoría legal sobre su trámite a través de la comunicación directa con el mismo.
<b>Principio no bis ídem</b>	Este principio "(...)" garantiza que nadie sea juzgado más de una ocasión por los mismos hechos y actos, de ahí que este aforismo latino en el contexto penal implica el no ser juzgado dos veces por la misma causa, evidenciando seguridad y certeza jurídica para el presunto infractor (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 140-16-SEP-CC, 2016).
<b>Derecho a un juicio imparcial</b>	Los tribunales deben ser imparciales y objetivos en la administración de justicia, de esta manera, se entiende que los jueces y magistrados deben actuar de manera independiente y sin influencias externas.
<b>Derecho a un recurso efectivo</b>	Toda persona tiene derecho a interponer recursos o apelaciones contra las decisiones judiciales que se consideran injustas, los recursos deben ser tramitados de manera expedita y sin dilataciones indebidas.

Fuente: elaboración propia

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Metodología de la investigación**

La presente investigación titulada “Falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena vulnera el debido proceso”, tuvo como objetivo general el elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso y para específicamente 1.- Fundamentar doctrinaria y jurídicamente la argumentación de las resoluciones de la justicia indígena y el debido proceso 2.- Determinar la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena y la violación de las garantías del debido proceso, 3.- Establecer las bases para la elaboración del documento de análisis crítico legal y doctrinario sobre la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena para la aplicación las garantías del debido proceso.

De esta manera, se contextualizó bajo el paradigma crítico-propositivo para él “(...) apoyo en el hecho de que la vida social es dialéctica, por lo tanto, su estudio debe abordarse desde la dinámica del cambio social, como manifestación de un proceso anterior que le dio origen y el cual es necesario conocer” (Pasos, 2014, p. 2). De esta manera se puede (...) generar transformaciones en las situaciones abordadas, partiendo de su comprensión, conocimiento y compromiso para la acción de los sujetos involucrados en ella, pero siguiendo un procedimiento metodológico y sistemático, insertado en una estrategia de acción definida” (Pasos, 2014, p. 5).

De esta manera, esta investigación se centra en analizar la justicia indígena y cuál es el procedimiento verificando si cumple el debido proceso, en tanto que en la investigación realizada se enfoca en analizar si las sentencias emitidas en la justicia indígena, aplican argumentación jurídica y si esto vulnera o no el debido proceso. De ahí la aplicación de los siguientes tipos y métodos de investigación que han permitido profundizar la investigación y lograr su culminación de manera oportuna y acertada a lo planteado en la investigación.

## **2.2. Tipos de investigación**

En esta investigación se determinó un enfoque cualitativo, porque se analiza el derecho comparado y la doctrina, sustentando esta investigación en los métodos que son inductivos deductivos, en razón de que de premisas particulares llegaremos a conclusiones generales y viceversa. Además, se aplica el método analítico sintético que permite el "(...) conocimiento de la realidad objetiva entonces requiere la descomposición mental –análisis– del objeto, proceso o fenómeno en sus múltiples partes (lo múltiple en lo único) que se realiza mediante la síntesis, y la integración de las partes en los objetos" (Rodríguez & Pérez, 2017,186).

También el método histórico lógico, porque se analiza y sintetiza la argumentación jurídica a través de la historia. Y finalmente se utiliza en método bibliográfico porque en la presente investigación se desarrolló con la utilizando información del tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, periódicos, revistas, internet, repositorios y artículos investigativos de revistas indexadas que son analizadas por expertos en la materia Derecho Consuetudinario, Justicia Indígena, con lo que se logró ir detallando y analizando la investigación presentada.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica de investigación que se planteó en esta investigación fue por medio de la guía de entrevista, por lo que, se mantuvo contacto directo con la población, como fueron las autoridades indígenas de las comunidades en dónde se aplica la justicia indígena, de esta manera se obtuvo información en torno a la justicia indígena, la argumentación jurídica que aplican y el debido proceso que aplican. Así mismo se logró la obtención de las resoluciones para que sean analizadas y contrapuestas a los datos obtenidos con las entrevistas.

## 2.4. Población y muestra

Por el enfoque de la investigación, se utilizó un muestreo de tipo aleatorio, el mismo que se encuentra formado por los siguientes involucrados:

*Tabla 8. Población*

<b>Población</b>	<b>Número</b>
Autoridades de pueblos indígenas	3
<b>Total</b>	<b>3</b>

Fuente: elaboración propia

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Presentación de resultados

Entrevista dirigida a: autoridades de pueblos indígenas.

Tabla 9. Entrevista

Designación	Autoridad 1: Sr. Manuel Caisaguano – presidente de la Comunidad de Ocpote La Merced, Parroquia Cajabamba, cantón Colta.	Autoridad 2: Sra. Anita Azogues – presidente de la Comunidad Totoras, cantón Ambato	Autoridad 3: Lic. Eduardo Brito - teniente Político de Guasuntos, cantón Alausí
<b>Directriz</b>	Falta de argumentación jurídica en las resoluciones de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso.		
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>		
<b>1. ¿Qué entiende usted por justicia indígena?</b>	Yo y mi comunidad entendemos que justicia indígena es el poder que tenemos para poder solucionar y castigar a quienes quiten la paz de nuestros habitantes.	Nuestros antepasados acostumbraban a ajusticiar y se ha concedido a los pueblos indígenas para poder ajusticiar algunos delitos cometidos en las comunidades.	La justicia indígena es la potestad que como pueblos indígenas tenemos para que, mediante nuestras costumbres de hace muchos años, podamos sancionar malas conductas de nuestra comunidad.
<b>2. De conformidad a la ley, ¿Qué tipos de delitos juzgan?</b>	Los delitos que juzgamos son los robos a las casas, a los animales y de las cosechas, también a los que tienen un mal comportamiento en la misma comunidad.	Robo de ganado, robo en general, violación, peleas entre nosotros los integrantes de la Comunidad.	Nosotros con la facultad que nos da la ley, juzgamos los delitos que se den dentro de la Comunidad, por los propios habitantes o por otras personas que cometen delitos, como por ejemplo, robo, ofensas, peleas, asuntos sexuales, daños, entre otros.
<b>3. En base a sus creencias, ¿Qué tipo de castigo emiten a los presuntos infractores?</b>	Los castigos que se les pone para que no vuelvan a cometer, lo que hayan hecho, como nuestros antiguos hacían es un baño de purificación, ortiga para sacar los malos pensamientos, se les pone una multa y se les obliga a que arreglen el daño	Según las creencias y tradiciones de nuestros padres, abuelos, como la ortiga para purificar, agua helada, baño en el río, látigo, cargar en la espalda sacos con piedras.	De acuerdo a nuestra creencias, costumbres y tradiciones, tenemos establecidos como sanciones en base a la gravedad del delito, desde una purificación con agua y ortiga, látigo, la devolución de las cosas que se han apropiado y la multa por el delito.
<b>4. ¿Qué entiende usted por argumentación jurídica?</b>	Yo entiendo que son todas las palabras, ideas que ponemos en base de las leyes con la que se sancionan los delitos en el país.	Es lo que nos han explicado en las capacitaciones en la Casa Comunal que corresponde a que debe ser lo que dice la Constitución y las leyes	Entiendo que se refieren a los argumentos que se dan de acuerdo a las leyes o las que los abogados utilizan para dar una explicación de sus casos.

		que ocupan los abogados.	
<b>5. ¿Qué artículos de la Constitución de la República del Ecuador usted utiliza para fundamentar sus resoluciones?</b>	El artículo que utilizamos es el 171, el que nos han explicado que nos da el permiso para nosotros poder hacer justicia con nuestras manos.	La justicia indígena que se basa en el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador.	Nos fundamentamos en el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador
<b>6. ¿Utiliza otros cuerpos legales, a parte de la Constitución de la República del Ecuador para fundamentar sus resoluciones?</b>	Si, se utiliza otras leyes dependiendo del caso, también el reglamento de la comunidad y lo que diga la mayoría en la Asamblea.	En conjunto con la comunidad se aplica un reglamento, el que se utiliza para poder ajusticiar y para saber cuánta multa corresponde pagar.	Sí, además de la Constitución utilizamos nuestro estatuto para ponerles una multa a los que ajusticamos
<b>7. ¿Al elaborar sus resoluciones, tiene en consideración algún tipo de argumentación jurídica?</b>	Si, utilizamos lo que nos han enseñado cuando vienen a darnos conferencias de cómo aplicar justicia.	Se elabora la resolución de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a las capacitaciones que nos ha dicho el presidente de la Comunidad.	Sí, cuando hacemos las resoluciones utilizamos los conocimientos que nos han dado en varias capacitaciones de las autoridades y de los abogados.
<b>8. ¿Qué entiende usted por el debido proceso?</b>	De acuerdo a lo que nos han explicado en las conferencias son los pasos que tenemos que seguir para no cometer delitos cuando hacemos justicia indígena.	Es las leyes que tenemos como Comunidad y que siguen los abogados para poder ajusticiar.	Son todas las leyes que se tienen que seguir en el Ecuador para realizar cualquier proceso.
<b>9. ¿Alguna persona ha impugnado la resolución que ha emitido bajo el argumento de falta de motivación?</b>	Aquí no ha impugnado nadie, pero sí supe que en otra comunidad han impugnado.	En esta comunidad no ha existido.	Que conozca en esta Comunidad, no.
<b>10. ¿Considera usted que las resoluciones que emite vulneran el debido proceso?</b>	No, por qué con las conferencias nos enseñaron a respetar los derechos y el debido proceso de las personas que ajusticamos	El Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, nos concede esta potestad para ajusticiar y nosotros como comunidad garantizamos el ajusticiamiento indígena.	Creo que no por qué nos faculta la Constitución de la República del Ecuador y nosotros cumplimos ese proceso que está garantizado en la Constitución.

Fuente: elaboración propia

### 3.2. Análisis general

Del análisis integral se entiende por justicia indígena al poder constitucional que tiene los pueblos y nacionalidades indígenas, para dentro de su jurisdicción, sancionar los delitos que se puedan cometer y también sancionan lo que llaman, las malas costumbres que tengan algunos de los comuneros, como por ejemplo el adulterio, todo esto bajo sus tradiciones y creencias, con la finalidad de mantener la paz social que prima en las comunidades. Recalcando que la justicia indígena tiene como base las prácticas de castigo que aplican han pasan de generación en generación, siendo un derecho no positivizado, es decir, no cuenta con leyes como códigos, leyes orgánicas, leyes ordinarias, etc.

De acuerdo a las entrevistas, los involucrados, han sido claros en determinar que los delitos que juzgan ellos son varios como: el robo de ganado (lo cual se puede visibilizar en las tres resoluciones, pues el delito que se sancionó fue por el robo de ganado vacuno y bovino), robo de bienes muebles e inmuebles, robo de cosechas, lesiones producto de peleas entre los comuneros, delitos sexuales que susciten entre los comuneros, daños a la propiedad privada, calumnias y los comportamientos de los comuneros, siendo estos los delitos principales que sancionan, recalcando que todos estos delitos se aplican a los miembros de la comunidad, empero, son realistas e indican que no solo a ellos se aplica la justicia indígena, sino también a personas que no vivan en la comunidad fundamentado en que son las personas que cometen el delito.

De esta manera, al cometimiento del delito, las autoridades indígenas en conjunto con la comunidad, emiten un castigo, en base a sus creencias, como la purificación con baño de agua helada en una acequia en conjunto con ortigazos, cargar piedras en la espalda, y, solicitan que colaboren con información sobre sus cómplices y encubridores dentro y fuera de la comunidad. De manera adicional solicitan las disculpas públicas frente a toda la comunidad, que prometan que nunca más volverán a delinquir y paguen a la comunidad el valor de los bienes que se pretendían apropiar, así como respetar a la comunidad, lo que sería considerado como una reparación integral, existiendo actas en las cuales se plasma esta

reparación integral en donde se evidencia el pago en dinero en efectivo o en especie cumpliendo de esta manera con la multa impuesta.

Referente al tema de la argumentación jurídica, las autoridades indígenas como la comunidad, indican que son las ideas que se plasman en las resoluciones, que estas ideas están fundamentadas en las leyes como la Constitución de la República del Ecuador y en las capacitaciones que han recibido por parte de autoridades de justicia ordinaria y por abogados. En tal virtud, existe un desconocimiento en relación a la argumentación jurídica, lo cual, es comprensible, debido a que es un sistema no positivizado, sino es un sistema consuetudinario que se guía netamente por los criterios de las autoridades y de los miembros de la comunidad, empero, si no existe argumentación jurídica en las sentencias se está vulnerando el derecho a la motivación tipificado en el Art. 76.7.I de la Constitución de la República del Ecuador.

Sobre los artículos de la Constitución de la República del Ecuador utilizan las autoridades indígenas para fundamentar sus resoluciones, indican que aplican el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador y proceden a citar el artículo en cada una de sus resoluciones, explicando que es el enunciado normativo que garantiza la justicia indígena para el bienestar de la comunidad y de sus habitantes, es decir, indican que gracias a este enunciado normativo tienen competencia para sancionar a quienes hayan quebrantado la paz social de la comunidad, todo esto en base a sus tradiciones ancestrales, infiriendo que estas decisiones deben ser respetadas por cualquier personas o autoridad pública, empero, hay que recordar que el hecho de citar un artículo no constituye argumentación jurídica, sino, solo es un base legal que fundamenta su jurisdicción y competencia.

Encadenado a esto, describen que también para fundamentar sus resoluciones lo hacen por medio del reglamento o el estatuto de la comunidad, empero, de lo evidenciado en las tres resoluciones de estudio, se evidencia que no existe esto, debido a que de la lectura integral de las resoluciones solo fundamentan sus decisiones en fundamento al Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, no indican el nombre del reglamento o el estatuto que hacen alusión,

quedando la incógnita de si puede o no existir estos cuerpos legales, tomando en consideración que son comunidades organizadas.

Ahora en el interrogante que al momento de elaborar sus resoluciones, tienen en consideración algún tipo de argumentación jurídica, indican que solo aplican lo que han aprendido en las capacitaciones que les han impartido, y, del análisis integral de las resoluciones, se puede observar que no aplican ningún tipo de argumentación jurídica como la de Stephen E. Toulmin, Neil MacCormick Neil o Robert Alexy, precursores de la argumentación jurídica, autores de los cuales se analizó los puntos principales, recalcando nuevamente que puede ser que no lo apliquen porque es un sistema consuetudinario y no positivizado.

En esta misma arista hay que tomar en consideración que las resoluciones analizadas no cumplen con los tres componentes principales, así en la parte expositiva, que es en la que se tiene que determinar los elementos formales del conflicto, no cumple con todo, referente a la designación de la autoridad y de las partes procesales, es un apartado que sí cumple; en cambio, en las generales de ley (no existe en las resoluciones analizadas de justicia indígena); en la enumeración de la pretensión de las partes (no existe en las resoluciones analizadas de justicia indígena); y, en relación a las excepciones (tampoco existe en las resoluciones analizadas de justicia indígena).

En la parte considerativa en la que debe contener los fundamentos de hecho y de derecho, referente a los primeros se evidencia que sí detallan los hechos suscitados al momento de la presunta comisión del delito, de manera general, sin ningún tipo de profundización, empero, no subsumen estos hechos a un tipo penal en específico como los que se encuentran en el Código Orgánico Integral Penal, de esta manera, no se puede evidenciar el razonamiento lógico de las autoridades indígenas para su decisión final. Y la parte resolutive que se refiere a la decisión de la controversia, se puede decir, que en el fallo se evidencia las sanciones que imponen las autoridades indígenas y la comunidad.

Sobre la interrogante del debido proceso, los involucrados indican que corresponde a los pasos que deben seguir al momento de sancionar a una persona que ha cometido un delito, para lo cual, capturan al delincuente, lo encierran, se reúne la Asamblea y bajo las facultades que la República del Ecuador y por medio del sistema democrático de votación por parte de todos los comuneros, se emiten las sanciones oportunas para el delincuente, posterior se hace la firma de las autoridades y de los delincuentes, para finalmente proceder a las sanciones en base a sus creencias y tradiciones. Siendo este el debido proceso que los comuneros aplican bajo sus dogmas.

En relación a la impugnación de las resoluciones, bajo el argumento de falta de motivación, indican que no ha suscitado este tipo de desenlace, empero, se evidencia que dentro de las resoluciones existe una cláusula en la que los sentenciados se obligan a no seguir ningún tipo de juicio en contra de los comuneros ni contra las autoridades, también obligan a que los sentenciados por la justicia indígena, firmen la resolución en la que consta que no presentarán ninguna demanda o denuncia en la justicia ordinaria sea por vía civil o penal, por lo que estaría limitado el acceso para la impugnación, vulnerando lo establecido en el Art. 76.7.m de la Constitución de la República del Ecuador, que es el derecho a recurrir del fallo como garantía del debido proceso.

Sobre la prerrogativa de sí consideran que las resoluciones que emiten vulneran el debido proceso, explican que no, porque están fundamentadas en la Constitución de la República del Ecuador así como en las conferencias que han sido impartidas por autoridades de justicia ordinaria, y, sobre todo porque tienen la potestad de aplicar su justicia en base a sus creencias, por lo que, se está garantizando los derechos de los sentenciados y sobre todo se reivindica la paz social que es una característica de las comunidades indígenas, siendo un criterio un poco indefinido y nada concreto.

Pues del análisis de las resoluciones se puede observar que si se vulnera el debido proceso, empezando por el Art. 76.1. de la Constitución de la República del Ecuador, pues no existe el cumplimiento integral de los derechos de los procesados,

sino que se los limita y se los restringe, pues, los procesados están supeditados a lo disponga las autoridades indígenas y la comunidad. En relación al Art. 76.1. de la Constitución de la República del Ecuador, se vulnera, pues no se cumple la presunción de inocencia, sino que de manera directa lo tratan como culpable y se los estigmatiza pues dentro de las resoluciones de forma expresa se indica que serán sospechosos de los hechos delictuales que puedan suscitarse dentro de la comunidad y en las comunidades vecinas.

Y finalmente el Art. 76.7. de la Constitución de la República del Ecuador, también se vulnera, pues se priva del derecho a la defensa al procesado por varios factores; porque no se cuenta con el tiempo adecuado para que pueda ejercer su defensa pues no se le otorga un término o plazo para que pueda incorporar algún medio probatorio para defenderse.

Seguido son interrogados sin la presencia de la Fiscalía, lo cual puede ser discutido porque esta institución forma parte de la justicia ordinaria, empero, es necesario que el interrogatorio sea efectuado por medio de una persona u órgano neutral; no existe la presencia de un abogado, es decir, el procesado no puede ejercer una defensa técnica a través de un profesional del derecho, sino que debe defenderse solo; no existe un traductor, pues en las resoluciones no se evidencia que exista una persona de la comunidad que traduzca el idioma Kichwa y Castellano; no existe contradicción referente a las alegaciones vertidas por las autoridades indígenas, sino que su versión se vuelve ley; y, finalmente no existe motivación de las resoluciones pues como se explica los principios jurídicos aplicados ni la pertinencia de la aplicación de los hechos a las normas.

## CONCLUSIONES

- Dentro de la investigación se analizó ciertas resoluciones emitidas por la justicia indígena, en las cuáles se puede determinar que de manera doctrinaria no aplican alguna teoría de argumentación jurídica, empezando por Stephen Toulmin quien propuso un modelo de argumentación que puede ser aplicado al análisis de la argumentación jurídica, su enfoque destaca la importancia de seis elementos esenciales. En cambio, Neil MacCormick desarrolló una teoría de la argumentación jurídica que se basa en la idea de la razón pública, según esta teoría, los argumentos jurídicos deben ser razonables y justificables desde la perspectiva de una comunidad de ciudadanos racionales. Y finalmente Robert Alexy considera que la argumentación jurídica es un proceso fundamental para justificar y fundamentar las decisiones jurídicas, y destaca la importancia de la ponderación, la coherencia y la transparencia en este proceso, sus ideas han sido ampliamente discutidas y han influido en el desarrollo teórico y práctico del derecho.
- Concerniente al debido proceso es importante describir que dentro de la justicia indígena lo manejan con un enfoque en relación a las prácticas tradicionales que varían en cada comunidad, lo que ha hecho que exista participación de todos los miembros de la comunidad en el proceso de resolución de conflictos y en la toma de decisiones, tanto para sancionar a las personas que han cometido delitos, como para la reparación del daño causado y la reintegración del ofensor a la comunidad, en caso de que pertenezca a la misma, empero, de manera directa no se evidencia como los derechos y principios del debido proceso son aplicados al momento de practicar la justicia indígena, por lo que, existe una violación a las garantías del debido proceso.
- Con esto se puede evidenciar que la falta de argumentación jurídica en las resoluciones de justicia indígena ocasiona que se vulnere el debido proceso, por ejemplo, en las resoluciones se evidencia claramente que se no se cumple lo dispuesto en el Art. 76.1. de la CRE pues no existe el cumplimiento de los derechos; de igual manera el Art. 76.2. del mismo cuerpo legal no se

cumple porque no existe presunción de inocencia, sino que, en todo momento se lo trata como culpable y dentro de las resoluciones de manera puntual se infiere que los sancionados de hoy en adelante serán sospechosos de los hechos delictuales que puedan suscitarse en la comunidad y en las comunidades vecinas; el Art. 76.7 del mismo cuerpo legal también se vulnera porque no se cuenta con el tiempo adecuado a la defensa, pues, se resuelve todo en un solo día, sin la presencia de un abogado, se lo interroga sin la presencia de la Fiscalía, no existe un traductor (en caso de que no entienda el idioma Kichwa), no ejercer la contradicción y no existe motivación de las resoluciones.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Escuela de la Función Judicial, realice una serie de capacitaciones referente al tema de argumentación jurídica, de manera específica sobre las teorías de la argumentación jurídica, dirigido al público en general, de esta manera, pueden asistir a estas capacitaciones, no solo profesionales afines al derecho, sino, también autoridades de justicia indígena así como comuneros para que entiendan el contexto del tema de argumentación jurídica, así como las teorías de los diferentes precursores que pueden aplicar al momento de elaborar las resoluciones, de esta manera, se podrá tener un método racional fundamentado que evidencie las justificaciones y fundamentos de sus decisiones de las autoridades indígenas.
- Se recomienda que la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, que forma parte de la Función Judicial del Ecuador, en uso de sus facultades, trabaje con las autoridades indígenas y la comunidad para fortalecer la justicia comunitaria, empezando por delimitar los deberes y principios que contiene el debido proceso, el mismo que debe ser aplicado al momento de practicar la justicia indígena, de esta manera, se estará respetando los derechos de todos los involucrados y sobre todo se podrá evidenciar que las resoluciones de la justicia indígena no vulneran ningún derecho constitucional.
- Se recomienda que la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, que forma parte de la Función Judicial del Ecuador, en uso de sus facultades, trabaje de manera directa con las autoridades indígenas (presidente, vicepresidente y secretario) para que se emitan charlas y capacitaciones de cómo se debe elaborar las resoluciones de justicia indígena, de ser pertinente, que se elabore un esquema de los parámetros y requisitos principales que debe contener la resolución, esto con la finalidad de que se evidencia la argumentación jurídica que debe obligatoriamente existir en estas resoluciones y que se pueda evidenciar que no se está vulnerando el debido proceso al momento de practicar la justicia indígena.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cantillo, J. (01 de 07 de 2021). *Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales*. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2823/2585>
- Carpio, M. (2022). Pluralismo jurídico en el Ecuador ¿existencia de una verdadera aplicabilidad en el ámbito penal? *USFQ Law Review*, 207-230.
- Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades. (12 de 09 de 2019). *Agenda para la igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio* . Quito, Pichincha, Ecuador: Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
- Cueva, L. (2013). *El debido proceso: teoría, práctica y jurisprudencia*. Quito: Artes Gráficas Señal .
- Cueva, R. (2017). Reseña de: Neil MacCormick, Retórica y Estado de Derecho. Una teoría del razonamiento jurídico. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 106-113.
- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. *Derecho y Cambio*, 1-38.
- Gallegos, C., & Caicedo, D. (2009). *Derechos Ancestrales. Justicia en Contextos Plurinacionales*. Quito: V&M Gráficas.
- Gozaíni, O. (2017). *El debido proceso. Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Tomo I*. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni .
- Guibourg, R. (2019). Función y límites de la argumentación jurídica. *Revista de Derecho UCUDAL*, 17-30.
- López, S. (2016). Ponderación versus subsunción jurídica: la crisis de la certeza del Derecho? *Foro Revista de Derecho*, 53-68.
- Martín, A. (2019). *Compendio de retórica*. España: Valladolid.
- Morrás, M., & Pineda, V. (2007). Los usos de la argumentación . *Praxis Filosófica*, 159-168.
- Oyarte, R. (2016). *Debido proceso*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Pinto, J. (2000). *La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy* . Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- Rodríguez, L. (2004). El modelo argumentativo de Toulmin en la escritura de artículos de investigación educativa. *Revista Digital Universitaria*, 1-18.
- Sánchez, E. (2004). *Constitución y Pluralismo Jurídico*. Corporación Editora Nacional: Quito.
- Sarango, H. (2008). *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Tibán, J. (2018). *El debido proceso en la aplicación de la justicia indígena*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes .
- Toulmin, S. (2007). Los usos de la argumentación. *Praxis Filosófica*, 159-168.
- Viehweg, T. *Tópica y Jurisprudencia*. Trad. Luis Díez-Picazo Ponce de León. Madrid: Taurus. 1986
- Zambrano, A. (2005). *Proceso penal y garantías constitucionales*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Zamora, M. (2017). La Argumentación Jurídica y su utilidad frente a la Práctica del Derecho. *Revista Facultad de Jurisprudencia RFJ*, 147-168.

## **LEGISGRAFÍA**


- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis Finder.

## **SENTENCIAS**

- Sentencia No. 10-18-IN/21, Caso No. 10-18-IN (Corte Constitucional del Ecuador 29 de 09 de 2021).
- Sentencia No. 140-16-SEP-CC, 1924-14-EP (Corte Constitucional del Ecuador 27 de 04 de 2016).
- Sentencia No. 7-15-IN/21, 7-15-IN (Corte Constitucional del Ecuador 07 de 2021 de Corte Constitucional del Ecuador).

## ANEXOS

## Anexo 1. Guía de entrevistas


**Pontificia Universidad Católica del Ecuador** | Sede Ambato

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE**  
**MAGISTER EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Destinatario:** Autoridades de pueblos indígenas.

**Objetivo:** Elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de argumentación jurídica en las sentencias de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado "FALTA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS SENTENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO", la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

**Cuestionario**

1. ¿Qué entiende usted por justicia indígena?

Yo y mi comunidad entendemos que justicia indígena es el poder que tenemos para poder solucionar y castigar a quienes quitan la paz de nuestros habitantes

2. De conformidad a la ley, ¿Qué tipos de delitos juzgan?

Los delitos que juzgamos son los robos a las carcas de los animales y de las cosechas, también a los que tienen un mal comportamiento en la misma comunidad

3. En base a sus creencias, ¿Qué tipo de castigo emiten a los presuntos infractores?

los castigos que se les pone para que no vuelvan a cometer lo que hayan hecho como nuestros indígenas, hacían un baño de purificación, botiga para con los malos pensamientos, se les pone una multa y se les obliga  
 ¿Qué entiende usted por argumentación jurídica? a que arreglen lo dañado  
 Me entiendo que son todas las palabras, ideas que ponemos en base de las leyes, en las que se sancionan los delitos en el país

5. ¿Qué artículos de la Constitución de la República del Ecuador usted utiliza para fundamentar sus resoluciones?

El artículo que utilizamos es el 171 el que nos han explicado que nos da el permiso para nosotros poder hacer justicia con nuestras manos

6. ¿Utiliza otros cuerpos legales, a parte de la Constitución de la República del Ecuador para fundamentar sus resoluciones?

Sí, se utiliza otras leyes dependiendo el caso, también el reglamento de la comunidad y lo que diga la mayoría en asamblea

7. ¿Al elaborar sus resoluciones, tiene en consideración algún tipo de argumentación jurídica?

Se utilizamos lo que nos han enseñado cuando vienen a darnos conferencias de como aplicar justicia

8. ¿Qué entiende usted por el debido proceso?

El acuerdo lo que nos han explicado en las conferencias, son los pasos que tomamos que seguir para no cometer delitos cuando hacemos justicia indígena

9. ¿Alguna persona ha impugnado la resolución que ha emitido bajo el argumento de falta de motivación?

Aquí no he impugnado nada, pero sí he visto que en otra comunidad han impugnado

0. ¿Considera usted que las resoluciones que emite vulneran el debido proceso?

No por que con las resoluciones nos amenazan  
a respetar los derechos y el debido proceso  
de las personas que ajustamos

Gracias por su colaboración



Pontificia Universidad | Sede  
Católica del Ecuador | Ambato

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

ESCUELA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE  
MAGISTER EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Destinatario:** Autoridades de pueblos indígenas.

**Objetivo:** Elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de argumentación jurídica en las sentencias de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado "FALTA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS SENTENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO", la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

#### Cuestionario

1. ¿Qué entiende usted por justicia indígena?

Nuestros antepasados acostumbraban a Ajusticiar, y  
se ha convertido a los pueblos indígenas para poder  
gestionar algunos delitos cometidos en las comunidades.

2. De conformidad a la ley, ¿Qué tipos de delitos juzgan?

Robo de ganado, dice el presidente también  
Robo, violación, pedos entre nosotros mismos de la  
Comunidad

3. En base a sus creencias, ¿Qué tipo de castigo emiten a los presuntos infractores?

Según los hábitos y tradiciones de nuestra patria ecuatoriana,  
 ¿Alguien prefiere beber agua helada, té o el 2to  
 líquido, cualquier otro líquido o con pedruzco?

4. ¿Qué entiende usted por argumentación jurídica?

Es lo que nos hemos explicado en las expectativas  
 e la que es común que debe ser la que dice la Constitución  
 y las leyes que ocupan los Abogados

5. ¿Qué artículos de la Constitución de la República del Ecuador usted utiliza para fundamentar sus resoluciones?

La Justicia Transicional se basa en el Art 171  
 de la Constitución del Ecuador.

6. ¿Utiliza otros cuerpos legales, a parte de la Constitución de la República del Ecuador para fundamentar sus resoluciones?

Disponible de la comunicación entre temas relacionados que  
 se han para poder explicar, pero se los cuento de  
 mucho con respecto a pagar

7. ¿Al elaborar sus resoluciones, tiene en consideración algún tipo de argumentación jurídica?

Se elabora la resolución de acuerdo a la Constitución  
 y de acuerdo a las expectativas que nos ha dicho  
 el Poder Judicial de la Corte

8. ¿Qué entiende usted por el debido proceso?

Es las leyes que tenemos como Constitución y  
 que siguen los Abogados para poder explicar

9. ¿Alguna persona ha impugnado la resolución que ha emitido bajo el argumento de falta de motivación?

En este momento no ha ocurrido

- 10. ¿Considera usted que las resoluciones que emite vulneran el debido proceso?

El Art 171 de la Constitución nos concede a los  
políticos para emitirlos y nosotros como comités  
organizamos el procedimiento Indígena

Gracias por su colaboración



Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

ESCUELA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE  
MAGISTER EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LITIGACIÓN ORAL

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Destinatario:** Autoridades de pueblos indígenas.

**Objetivo:** Elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la falta de argumentación jurídica en las sentencias de la justicia indígena para evitar la vulneración de las garantías del debido proceso

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado "FALTA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS SENTENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL DEBIDO PROCESO", la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

#### Cuestionario

1. ¿Qué entiende usted por justicia indígena?

La Justicia Indígena es la potestad que como pueblos indígenas tenemos para que mediante nuestras costumbres de hacer cumplir algunas normas sancionando malas conductas dentro de nuestra comunidad.

2. De conformidad a la ley, ¿Qué tipos de delitos juzgan?

De acuerdo con la facultad que nos da la ley juzgamos los delitos que se dan dentro de la comunidad por los propios habitantes o por otras personas que cometen algún tipo de ofensas, peccas, sexuales, daños, etc.

3. En base a sus creencias, ¿Qué tipo de castigo emiten a los presuntos infractores?

De acuerdo a nuestras creencias, costumbres y tradiciones,  
normas establecidas como sanciones en base a la  
gravedad del delito dando un puntaje por carrera y  
salario, latigo y la descalzador mas una multa.

4. ¿Qué entiende usted por argumentación jurídica?

Es el hecho que se refiere a los argumentos que se  
dan de acuerdo a las leyes o que hacen los  
abogados para dar una aplicación de sus casos.

5. ¿Qué artículos de la Constitución de la República del Ecuador usted utiliza para fundamentar sus resoluciones?

Nos fundamenta el artículo 111 de la Constitución  
del Ecuador.

6. ¿Utiliza otros cuerpos legales, a parte de la Constitución de la República del Ecuador para fundamentar sus resoluciones?

Si además de la Constitución utilizamos  
nuestro estatuto para imponer una multa a  
los que injusticias.

7. ¿Al elaborar sus resoluciones, tiene en consideración algún tipo de argumentación jurídica?

Si cuando hacemos las resoluciones utilizamos  
los conocimientos que nos han dado en varios  
cursos de capacitación y abogados.

8. ¿Qué entiende usted por el debido proceso?

Son todas las leyes que se tienen que seguir en  
el Ecuador para realizar cualquier proceso.

9. ¿Alguna persona ha impugnado la resolución que ha emitido bajo el argumento de falta de motivación?

Que yo conozca en esta comunidad no.

10. ¿Considera usted que las resoluciones que emite vulneran el debido proceso?

Creo que no porque nos facultó la constitución  
y nosotros cumplimos ese proceso que está  
garantizado en la constitución.

Gracias por su colaboración

## Anexo2. Resoluciones de justicia indígena

### Acta no. 028

#### Aplicación de Justicia Indígena en la Comunidad de Ocpote La Merced Parroquia Cajabamba cantón Colta.

Hoy 22 de febrero del 2020 en la comunidad Ocpote La Merced en el terreno de los señores Enrique Muyulema y Josefina Minagua, a las 10 de la noche fueron encontrados los señores Juan Esteban López Samaniego y Marcelo Eugenio Cando Hidalgo, robando 4 cabezas de ganado en el momento que fueron sorprendidos estaban subiéndoles al camión al ganado esto se da cuenta el dueño Enrique Muyulema y pide auxilio a la comunidad al salir todos logramos atrapar a los ladrones y evitar que se escapen tapando el camino al camión.

Inmediatamente detenidos la comunidad se reúne en esta asamblea con las facultades que nos da la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 171, al señalar: es la norma suprema que reconoce la jurisdicción indígena y determina que: "...Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, y con la totalidad de 34 votos es decir todos de los comuneros se resuelve ponerles las siguientes sanciones:

1. Purificación frente a la comunidad mediante baño con agua helada de la sequia de riego de la comunidad junto con hortigasas con hortiga negra.
2. Que se disculpen públicamente a la comunidad y digan porque roban y son delincuentes, que den aviso si hay cómplices dentro o fuera de la comunidad y prometan nunca más volver a robar.
3. Paguen a la comunidad el valor del ganado que querían robar que es 1.500 dólares, caso contrario el camión no saldrá de la comunidad hasta que paguen.
4. Los señores Esteban López Samaniego y Marcelo Eugenio Cando Hidalgo se comprometen a no volver intentar a robar en esta comunidad y en ninguna otra y se harán responsables de cualquier otro robo que se de en esta comunidad.
5. Una vez cumplido todo se entregará los detenidos a la Policía presente en la comunidad.

**Cuarto.-** Los señores sentenciados se comprometen a no seguir ningún acción juicio en contra de ningún comunero ni a ninguna de las autoridades de la considerado que son conscientes los hechos que realizaron y que la comunidad respeto lo que dice la Constitución del país Ecuador.

La presente acta se leerá en voz alta ante toda la comunidad, y los señores policia presentes y firman las autoridades junto con los sentenciados:

AUTORIDADES COMUNALES.



PRESIDENTE COMUNIDAD  
SR. MANUEL CAISAGUANO RUBIO



VICEPRESIDENTE  
SR. ANTONIO PASTO GUAMAN

AUTORIDADES COMUNALES.

PRESIDENTE COMUNIDAD  
SR. MANUEL CAISAGUANO RUBIO

VICEPRESIDENTE  
SR. ANTONIO PASTO GUAMAN

En la Comunidad de Tolatus a los 22 días del mes de Noviembre del dos mil veinte y dos a las 01:26 minutos se realiza la presente acta de compromiso entre la Comunidad y los detenidos por el supuesto robo de un caballo de la Comunidad de Tolatus que por los señores Jostin Luna de la Comunidad de la Moya, y el señor Jorge Yumiguano de la parroquia Guasientos dichos apresticiados, se someten a las siguientes cláusulas: 1.- Respetar a la Comunidad de toda las actitudes que surgan en contra de la Comunidad de Tolatus... 2.- Los señores Jostin Luna y Jorge Yumiguano serán (culpables) sospechosos de los hechos, que puedan queitarse al rededor de nuestra parroquia de Guasientos y sus diferentes Comunidades como son Tolatus, Charlo, La Moya y Shuid. 3.- Los apresticiados por esta vez pagan una multa de \$500,00 dolares americanos por daños y perjuicios del levanta miento de las organizaciones participantes como por Shuid y Tolatus... 4.- Los apresticiados si vuelven a reincidir en este acto de robo serán quemados.

La Comunidad de Tolatus se rige al artículo 141 de la Constitución de la República, y como derecho de la Justicia Indígena para el bienestar de los ciudadanos de las comunidades y esta acta libra de toda responsabilidad de la justicia ordinaria si en caso los apresticiados pretendieren denunciar a los Comunidades en esta ocasión Tolatus y Shuid.

Para lo actuado y leído en voz alta ante los apresticiados y comunidades presentes quienes aceptan todo lo escrito en esta acta para constancia firman.

Los Ajusticiados.

~~Hostin Luna~~  
Hostin Luna  
C.C. 0605851872



~~Jorge Yarriguera~~  
Jorge Yarriguera  
C.C. 0952100147

Representante de Shuid (Sindico)

~~Felipe Guaman~~

Erica Guaman  
0604997627

Presidente de Tolitus

~~Anacleto Azogue~~

Anacleto Azogue  
0601980725

~~Jorge Luna~~  
Jorge Luna  
0600551642

Testigos Responsables

~~Jorge Yarriguera~~

Jorge Yarriguera  
0915773501

Secretario que certifica.

~~Segundo Guachichulea~~  
Segundo Guachichulea  
C.C. 0605469956

### Acta de Sentencia de Juzgamiento Indígena en la Comunidad de Shuid Parroquia Guasuntos

Los autores aprecian que la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 171, al señalar: es la norma suprema que reconoce la jurisdicción indígena y determina que: ...“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas.

Con la presencia de cuatro comunidades Tolatus, Cherlo , Guaylla Grande y Guaylla Chico con sus representantes Presidentes y Comuneros. Hoy 21 de septiembre del 2022, a las 9:00 pm, nos reunimos los representantes legales de la COMUNIDAD SHUID de la parroquia Guasuntos cantón Alausi, para realizar el acta de justicia indígena, ya que se sorprendió en el robo de ganado vacuno 1, vaca de color negro con frente blanca y un chulla de color negro entero en esta comunidad, dichos animal es de propiedad de Carlos Aquí el mismo que junto a su familia se percatan del robo y dan el aviso a la comunidad quienes inmediatamente reuniéndose pudimos atrapar a los ladrones las dos personas que fueron atrapados en el delito, las autoridades comunales junto la comuna en general y amigos comunidades al encontrar al señor Jose Mullo Sinaluisa y Pedro Álvarez Paucar, en el momento del robo se acordó ponerles la sanción basados en la atribución que nos otorga la constitución del Ecuador y conforme las costumbres y tradiciones ancestrales de nuestro pueblo , decidimos que las personas mencionadas, sean sentenciados.

**Primero.-** Ser purificados con baño en agua helada, ortiga y latigo por 1 hora hasta que declaren motivo de robo, cómplices y encubridores.

**Segundo.-** Por no haber salido los animales de la comunidad y la sola intension de evadir se les multa con 500,00 dólares americanos los mismos que servirán para cubrir los gastos de transporte de la gente a sus comunidades.

**Tercero.-** Los Señores José Mullo Sinaluisa y Pedro Alvarez Paucar se harán responsables de cualesquier intento de robo o mala intención que se de en la comunidad ya que presumiblemente aquí están los que entregan las noticias y si de pronto se dejan coger serán quemados frente al pueblo.

**Cuarto.-** Los señores sentenciados se comprometen ha no seguir ninguna acción civil o penal a ninguna de las autoridades o comuneros de las organizaciones por el bien de ellos a los mismos que se les ha considerado los derechos.

Para lo cual esta acta se les ha leído en voz alta, dejamos como constancia los abajo firmantes.



Sr.- José Mullo Sinaluisa  
CC.- 0604192783

Ajusticiados

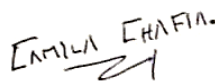


Sr.- Pedro Alvarez Paucar  
CC.- 0600687296



**Presidente Comunidad Shuid**

Sr.- Jose Pilco Guaraca



**Vicepresidente Comunidad Shuid**

Sra. Camila Chafra

### Anexo 3. Fotografías





